Naciones Unidas S/2012/205



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Carta de fecha 9 de abril de 2012 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de remitirle adjunta una carta del Presidente del Tribunal Especial para el Líbano, Sir David Baragwanath, que adjunta el tercer informe anual del Tribunal Especial presentado en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 10 del Estatuto del Tribunal Especial (véase la resolución 1757 (2007) del Consejo de Seguridad, anexo). El informe abarca el período comprendido entre el 1 de marzo de 2011 y el 29 de febrero de 2012.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la carta del Presidente Baragwanath a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) **BAN** Ki-moon

12-29261 (S) 150512 180512





Informe anual del Tribunal Especial para el Líbano (2011-2012)

Carta de envío

Tengo el deber y el honor de presentar, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 10 del Estatuto del Tribunal Especial para el Líbano, el tercer informe anual sobre el funcionamiento y las actividades del Tribunal. El informe abarca el período comprendido entre el 1 de marzo de 2011 y el 29 de febrero de 2012. Las subpartes B, C y D de la parte II del informe fueron preparadas por el Secretario, el Fiscal y el Jefe de la Oficina de Defensa, respectivamente.

El difunto Presidente Cassese describió las características distintivas del Tribunal Especial en el primer informe anual. En los informes anuales primero y segundo se detallan todas las etapas de la historia del Tribunal, desde su establecimiento hasta la presentación de la primera acta de acusación en enero de 2011. El presente informe abarca la posterior confirmación del acta de acusación y la decisión del Juez de Instrucción de que otros tres atentados estaban conectados y que por ende, el Tribunal tenía competencia sobre ellos en virtud de su Estatuto, así como la decisión de la Sala de Primera Instancia de permitir actuaciones en rebeldía en relación con los cuatro acusados en la causa *El Fiscal c. Ayyash y otros*. Además, en el informe se deja constancia de las decisiones del Juez de Instrucción y la Sala de Apelaciones respecto de las solicitudes de elementos probatorios formuladas por el Sr. El Sayed. El presente informe también expone de manera general las actividades extrajudiciales del Tribunal y deja constancia de la repentina y trágica muerte del magistrado Cassese ocurrida en octubre de 2011.

El presente informe plantea las expectativas para el año próximo, en que según nuestras previsiones se producirán acontecimientos de importancia, en particular en la esfera de la actividad judicial. Nuestra función principal es servir a la población del Líbano, en todos los casos en que existan pruebas, por medio de la investigación y el enjuiciamiento independientes e imparciales, sin dejar de proteger los derechos de los acusados y teniendo presentes los intereses de las víctimas. De acuerdo con lo dispuesto en nuestro Estatuto, debemos esforzarnos por cumplir las normas más estrictas de justicia penal internacional para contribuir así a afianzar el estado de derecho en el Líbano. Entre esas normas cabe mencionar, como una necesidad absoluta, la existencia de procedimientos equitativos y la adopción de decisiones justas. Otra de las exigencias es la de evitar dilaciones indebidas. Nos gratifican las relaciones establecidas con las comunidades de académicos y profesionales del derecho del Líbano y el nombramiento de abogados defensores experimentados, que asegurarán la igualdad de medios procesales en los debates que tengan lugar en el futuro. Teniendo en cuenta que el Secretario General ha determinado que nuestra labor aún no ha terminado y que, por lo tanto, el mandato del Tribunal Especial debe prorrogarse, todo nuestro personal, los magistrados y yo procuraremos satisfacer las expectativas del pueblo del Líbano y de la comunidad internacional en el cumplimiento de nuestro mandato.

En la sección de conclusiones, siguiendo el ejemplo del Presidente Cassese, he resumido los principales acontecimientos de los pasados 12 meses y expongo mis expectativas para el próximo año (del 1 de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013).

(*Firmado*) David **Baragwanath**
Presidente

Índice

Resumen

Al investigar y enjuiciar a los autores de atentados mortíferos cometidos en el Líbano sobre los que tiene competencia, el Tribunal Especial para el Líbano responde a un desafío más amplio: sustituir un entorno en que algunos se consideran exentos de responsabilidad por asesinato por otro en que todos los habitantes del Líbano puedan disfrutar de la paz, la tranquilidad y las oportunidades de progreso que entraña la vigencia del estado de derecho.

Durante el período 2011/2012 de que se informa, el Tribunal hizo grandes progresos en el cumplimiento de su mandato. En el período que se examina, el Juez de Instrucción confirmó la primera acta de acusación del Tribunal en los procedimientos relativos a la causa contra *Ayyash y otros* y posteriormente la Sala de Primera Instancia decidió incoar el juicio en rebeldía. Además, el Juez de Instrucción determinó que tres ataques estaban conectados con el atentado perpetrado el 14 de febrero de 2005 y, por lo tanto, entraban dentro de la competencia del Tribunal. La Fiscalía continuó sus investigaciones, y tanto la Fiscalía como la Oficina de Defensa comenzaron a prepararse para el juicio oral en la causa contra *Ayyash y otros*, en particular, mediante el nombramiento por parte del Jefe de la Oficina de Defensa del abogado principal y el abogado adjunto de las cuatro personas actualmente acusadas y posteriormente la divulgación de información a la defensa por parte de la Fiscalía. La Dependencia de Participación de las Víctimas invitó a las víctimas del atentado perpetrado el 14 de febrero de 2005 a participar en los procedimientos del Tribunal, ofreció orientación práctica durante el proceso de presentación de solicitudes y respondió a las preguntas de las víctimas acerca de su papel en los juicios y la labor más amplia del Tribunal. El Tribunal Especial para el Líbano también emprendió una gran variedad de iniciativas de difusión y asuntos públicos con el objeto de ayudar al público en general a comprender mejor el mandato del Tribunal Especial y cómo se cumpliría dicho mandato.

Todos los tribunales deben esforzarse por establecer y mantener su credibilidad. Esto es así especialmente en el caso del Tribunal Especial para el Líbano, cuya existencia depende de la confianza del pueblo del Líbano y de la comunidad internacional. No solamente debemos cumplir nuestro mandato, sino que debemos demostrar que lo hacemos de una manera justa, protegiendo los derechos de los acusados y teniendo en cuenta los intereses de las víctimas. Con sujeción en todo momento al requisito absoluto de un juicio equitativo, debemos evitar dilaciones indebidas. La dedicación del Tribunal Especial ha superado diversas dificultades, incluidas las inherentes a una actividad llevada a cabo en épocas de dificultades económicas y en tres idiomas oficiales. No obstante, aún es necesario que se redoblen los esfuerzos, especialmente los encaminados a lograr el arresto de los acusados.

A fin de obtener tanto dentro como fuera del Líbano el apoyo necesario para cumplir su mandato, el Tribunal Especial ha organizado varias reuniones de trabajo con profesionales del derecho del Líbano y otros grupos. Un acontecimiento destacado fue la visita a La Haya de los miembros de los Colegios de Abogados de Beirut y Trípoli y de miembros del Colegio de Abogados del Líbano, que permitió un valioso intercambio de ideas entre colegas de la profesión. El Tribunal Especial también ha emprendido otras iniciativas a fin de que su labor y su mandato sean

conocidos y comprendidos tanto en el Líbano como en el resto del mundo. El nuevo sitio web del Tribunal brinda información al público en los tres idiomas oficiales (árabe, francés e inglés). Estamos utilizando diversos medios, incluido Twitter, para comunicarnos directamente con el público.

La labor del Tribunal Especial ha recibido un apoyo firme y constante de las Naciones Unidas, el Gobierno del Líbano y la comunidad internacional. No nos cabe duda de que ese apoyo continuará y se intensificará durante el cuarto año de nuestro mandato.

Parte I
Introducción

1. En su tercer año de actividad, el Tribunal ha podido iniciar la instrucción de las causas contra cuatro acusados por el Fiscal de ser responsables de delitos que entran dentro de la competencia del Tribunal Especial. El Tribunal posee ciertas características internacionales, incluidas su sede en La Haya y la presencia entre sus miembros de siete magistrados internacionales. Entre sus elementos fundamentales cabe destacar la obligación de aplicar el derecho penal del Líbano y, cuando corresponda, el Código de Procedimiento Penal del Líbano, a los acontecimientos ocurridos en el Líbano. Decenas de víctimas libanesas del atentado perpetrado el 14 de febrero de 2005 están dispuestas a participar en los procedimientos y expresar sus opiniones e inquietudes de acuerdo con nuestro Estatuto. Si se confirman otros cargos, es posible que se presenten otras víctimas. Desde el punto de vista judicial, nuestro objetivo debe ser hacer justicia a los acusados (todos libaneses en la actualidad) aplicando el derecho penal del Líbano a los atentados que tuvieron lugar en el Líbano. En esa tarea, contamos con el valioso concurso de nuestros cuatro magistrados libaneses y nuestros funcionarios libaneses. Esperamos que, al igual que en la causa de *El Sayed*, en las causas que surjan en el futuro haya una participación sustancial de abogados libaneses.

Parte II
Actividades principales del Tribunal en el período que se examina

A. Salas

1. Introducción

2. La función principal de las Salas es de carácter judicial. Asimismo, están encargadas de una amplia gama de tareas normativas y administrativas. En caso de existir conflicto entre dichas cuestiones, debe darse prioridad a la protección de la independencia judicial. En años anteriores, la labor de las Salas estuvo dedicada a la puesta en marcha de los instrumentos jurídicos y la infraestructura necesarios para el funcionamiento eficaz y correcto del Tribunal. En el período que se examina hubo un pronunciado aumento de las actividades judiciales, por lo que fue necesario que todos los magistrados asumieran sus funciones en la sede del Tribunal en La Haya.

3. El Juez de Instrucción confirmó la primer acta de acusación del Tribunal Especial en junio de 2011; en agosto de 2011, decidió que el Tribunal tenía competencia exclusiva sobre tres ataques conectados con el atentado de 14 de febrero de 2005; y en octubre de 2011 la Sala de Primera Instancia examinó la cuestión de si correspondía iniciar actuaciones en rebeldía en la causa contra *Ayyash y otros*. En su decisión de 23 de noviembre de 2011, la Sala de Primera Instancia aceptó la comunicación de la Oficina de Defensa y ordenó al Secretario que velara por que se notificara a los cuatro acusados la carta abierta de fecha 11 de agosto de 2011 que les dirigiera el Presidente para informarles el contenido de la regla 104 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal relativa a la dispensa del derecho a asistir a los procedimientos y de la regla 105 sobre la participación en las audiencias mediante videoconferencia. El 1 de febrero de 2012, la Sala de Primera

Instancia decidió que se habían cumplido efectivamente las condiciones necesarias para iniciar un juicio en rebeldía. Durante el año pasado también se hicieron avances en el asunto *El Sayed*, que aún sigue en curso.

4. Si bien durante el período que se examina fue necesario ampliar las Salas debido a la expansión de sus funciones judiciales, se hizo todo lo posible para mantener en un nivel mínimo los costos de personal y otros gastos.

5. En octubre de 2011, el magistrado Antonio Cassese se separó de la Presidencia por motivos de salud. Los magistrados de la Sala de Apelaciones eligieron por unanimidad al magistrado Sir David Baragwanath como segundo Presidente del Tribunal. Desde que asumió esa función, el Presidente Baragwanath se ha reunido con los principales políticos y juristas del Líbano y ha participado en una serie de importantes iniciativas de difusión.

2. Actividades judiciales

El Fiscal c. Ayyash y otros

6. Durante el tercer año de funcionamiento del Tribunal, las actividades judiciales relativas a la causa contra *Ayyash y otros* comenzaron con la presentación de la primer acta de acusación. El acta de acusación se presentó por primera vez el 17 de enero de 2011 y se enmendó en tres ocasiones (11 de marzo de 2011, 6 de mayo de 2011 y 10 de junio de 2011, esta última vez por orden del Juez de Instrucción). Para garantizar la legalidad de su examen de las acusaciones y cualquier confirmación del acta de acusación, el Juez de Instrucción solicitó a la Sala de Apelaciones que aclarara cuál era el derecho aplicable ante el Tribunal. La Sala lo hizo en una decisión de fecha 16 de febrero de 2011, en que se pronunció sobre la interpretación del Estatuto del Tribunal, determinó cuál era el derecho aplicable en materia de terrorismo, conspiración y homicidio, definió las diferentes modalidades de responsabilidad y aclaró si se permitía la duplicación de cargos ante el Tribunal. Esta decisión permitió que el Juez de Instrucción examinara detenidamente el acta de acusación y el abundante material de apoyo correspondiente. Por último, el Juez de Instrucción concluyó que el Fiscal tenía indicios suficientes para fundamentar la presunción de culpabilidad de las personas acusadas del atentado perpetrado el 14 de febrero de 2005, que causó la muerte del ex Primer Ministro del Líbano, Rafiq Hariri, y de otras 21 personas.

7. El 28 de junio de 2011, el Juez de Instrucción, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 18 del Estatuto, confirmó el procesamiento de Salim Jamil Ayyash, Mustafa Amine Badreddine, Hussein Hassan Oneissi y Assad Hassan Sabra por conspiración para cometer un atentado terrorista, además de varios otros delitos (incluido el de homicidio doloso). El acta de acusación puede consultarse en el sitio web del Tribunal. El acta de procesamiento y las órdenes de arresto conexas se transmitieron a las autoridades del Líbano el 30 de junio de 2011. El 8 de julio de 2011, el Juez de Instrucción dictó órdenes internacionales de arresto contra los cuatro acusados.

8. En un principio, el acta de acusación tuvo un carácter confidencial a fin de facilitar la búsqueda y captura de los acusados. No obstante, tras una solicitud presentada por el Fiscal, y con el fin de contribuir a la difusión de las órdenes de detención por la INTERPOL, el 28 de julio de 2011 el Juez de Instrucción levantó parcialmente la confidencialidad del acto de acusación. La orden dictada por el Juez

de Instrucción permitió que se dieran a conocer al público los nombres, la información biográfica y las fotografías de todos los acusados, así como los cargos formulados contra cada uno de ellos.

9. El 16 de agosto de 2011, el Juez de Instrucción hizo públicos el acta de acusación y su decisión de confirmarla. El 18 de agosto de 2011, el Presidente Cassese ordenó que el acta de acusación se notificara por medios alternativos, incluidos anuncios públicos. Desde entonces, el acta de acusación se ha publicado en las ciudades de los acusados y difundido en los medios de comunicación del Líbano. En su orden, el Presidente Cassese hizo hincapié en la obligación permanente del Líbano de buscar a todos los acusados dentro de su territorio, notificarles el acta de acusación, detenerlos y trasladarlos a La Haya, y ordenó a las autoridades libanesas que todos los meses le presentaran un informe detallado al respecto. Desde entonces, los Presidentes que lo sucedieron han recibido esos informes mensuales del Fiscal General en el Tribunal de Casación del Líbano. Si bien el Fiscal General informa de que las autoridades libanesas han procurado diligentemente capturar a los acusados, hasta el momento sus esfuerzos han sido infructuosos.

10. El 8 de septiembre de 2011, el Presidente Cassese convocó a la Sala de Primera Instancia del Tribunal por primera vez. El 17 de octubre de 2011, el Juez de Instrucción inició una diligencia ante la Sala de Primera Instancia con miras a que esta determinara si correspondía incoar procedimientos en rebeldía en la causa contra *Ayyash y otros*.

11. Tras los escritos presentados por la Fiscalía y la Oficina de Defensa, en la primera audiencia de la causa, celebrada el 11 de noviembre de 2011, la Sala de Primera Instancia escuchó los alegatos orales de la Fiscalía, la Oficina de Defensa y la Dependencia de Participación de las Víctimas. La Fiscalía sostuvo que sería prematuro iniciar los procedimientos en rebeldía y que las autoridades libanesas debían intensificar sus esfuerzos para localizar y detener a los acusados antes de que el Tribunal pudiera enjuiciarlos en rebeldía. La Oficina de Defensa afirmó que la Sala de Primera Instancia debía considerar la posibilidad de retirar las órdenes de arresto y notificar a los acusados que podían comparecer mediante videoconferencia.

12. El 23 de noviembre de 2011, la Sala de Primera Instancia dictó una decisión provisional en la que declaró que necesitaba más información de las autoridades del Líbano antes de poder determinar si se habían cumplido las condiciones para un juicio en rebeldía en virtud de la regla 106 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. La Fiscalía presentó su informe sobre la marcha de los trabajos el 8 de diciembre de 2011 y proporcionó a la Sala de Primera Instancia un análisis del material recibido de las autoridades libanesas el 16 de diciembre de 2011.

13. El 1 de febrero de 2012, la Sala de Primera Instancia decidió enjuiciar en rebeldía a los cuatros acusados en la causa contra *Ayyash y otros*, de conformidad con el artículo 22 del Estatuto del Tribunal y la regla 106 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Antes de adoptar su decisión, la Sala de Primera Instancia examinó un gran volumen de material en que se detallaban los esfuerzos realizados por las autoridades del Líbano para informar a los acusados de los cargos formulados contra ellos y capturarlos. Habiendo examinado detenidamente toda la información proporcionada por la Fiscalía y el Fiscal General del Líbano, la Sala de Primera Instancia concluyó que se habían tomado todas las medidas razonables para

lograr la comparecencia de los acusados y notificarlos de los cargos a los que deberían responder ante el Tribunal, y que los acusados se habían dado a la fuga y no deseaban participar en el juicio.

14. El 2 de febrero de 2012, el Juez de Instrucción ordenó al Jefe de la Oficina de Defensa que nombrara a los abogados que representarían a los acusados. Inmediatamente, de entre su grupo de candidatos cualificados, el Jefe de la Oficina de Defensa nombró a ocho abogados experimentados.

Atentados conexos

15. El 30 de junio de 2011, el Juez de Instrucción recibió una solicitud del Fiscal de determinar si los tres atentados perpetrados contra Marwan Hamadeh (el 1 de octubre de 2004), George Hawi (el 21 de junio de 2005) y Elias El-Murr (el 12 de julio de 2005) estaban conectados con el atentado del 14 de febrero de 2005 que había causado la muerte del ex Primer Ministro Hariri. El 5 de agosto de 2011, el Juez de Instrucción, en una decisión confidencial, determinó que el Fiscal había presentado prueba *prima facie* de que los tres atentados estaban conectados. El contenido de la decisión sigue siendo confidencial a fin de proteger a las víctimas y los posibles testigos y para no comprometer las investigaciones de la Fiscalía. No obstante, el Juez de Instrucción decidió que la Fiscalía podía comunicar la decisión a las autoridades del Líbano. El 19 de agosto de 2011, el Juez de Instrucción ordenó además que las autoridades del Líbano proporcionaran al Fiscal los expedientes de investigación pertinentes.

16. A raíz de las decisiones del Juez de Instrucción relativas a la jurisdicción sobre los atentados conexos y la posterior inhibición de competencia, la Fiscalía tiene ahora competencia exclusiva para investigar los atentados conexos y enjuiciar a los responsables.

El Sayed

17. Jamil El Sayed es uno de los cuatro generales detenidos por las autoridades del Líbano en relación con el atentado del 14 de febrero de 2005. Tras ser puesto en libertad en cumplimiento de una orden del Juez de Instrucción en abril de 2009, el Sr. El Sayed adoptó medidas encaminadas a interponer acciones civiles ante los tribunales nacionales.

18. En 2010, la Sala de Apelaciones confirmó una decisión del Juez de Instrucción por la que se determinaba que el Tribunal Especial tenía competencia respecto de la solicitud del Sr. El Sayed de acceder a los elementos probatorios en poder de la Fiscalía y que el Sr. El Sayed tenía capacidad para comparecer ante el Tribunal. Desde entonces, el Juez de Instrucción ha dirigido el proceso mediante el cual la Fiscalía identifica los documentos y los pone en conocimiento del Sr. El Sayed y su abogado.

19. El 12 de mayo de 2011, el Juez de Instrucción ordenó al Fiscal que diera al Sr. El Sayed acceso a los documentos. La divulgación de documentos se ha llevado a cabo de manera progresiva conforme a lo dispuesto en dicha orden, con la expurgación necesaria para proteger a las personas vulnerables y preservar la integridad de las investigaciones en curso de la Fiscalía.

20. El 19 de julio de 2011, la Sala de Apelaciones concedió al Sr. El Sayed el derecho a interponer un recurso de apelación parcial contra la decisión del Juez de

Instrucción de 12 de mayo de 2011. Sobre la base de los principios del derecho internacional respecto del derecho de los detenidos de tener acceso a la justicia y el derecho de los ciudadanos de acceder a la información que obra en poder de una autoridad gubernamental, la Sala de Apelaciones confirmó que el Sr. El Sayed tenía el derecho exigible a obtener del Fiscal documentos relacionados con su detención en el Líbano, pero señaló que ese derecho estaba sujeto a limitaciones. La Sala confirmó además la determinación por parte del Juez de Instrucción de que ciertas categorías de documentos no podían divulgarse porque eran documentos de trabajo internos comprendidos en la regla 111 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal. No obstante, la Sala de Apelaciones devolvió el expediente al Juez de Instrucción para asegurarse de que el Fiscal hubiera clasificado adecuadamente los documentos señalados como documentos de trabajo internos.

21. El 7 de octubre de 2011, la Sala de Apelaciones decidió que la Fiscalía debía proporcionar de inmediato al Sr. El Sayed las declaraciones de determinados testigos. Esa decisión confirmaba en parte un fallo de septiembre de 2011 en que el Juez de Instrucción había ordenado la divulgación de los documentos. La Sala de Apelaciones remitió nuevamente la cuestión al Juez de Instrucción para que volviera a examinar las declaraciones de otros testigos y ordenó a la Fiscalía que consultara con la Dependencia de Víctimas y Testigos del Tribunal para velar por que la divulgación de dichas declaraciones no entrañara riesgos para ninguna persona ni obstaculizara los procedimientos en relación con la causa contra *Ayyash y otros*.

22. Posteriormente, el Juez de Instrucción dictó providencias por las que se daba cumplimiento a la decisión de la Sala de Apelaciones. Por ejemplo, el 10 de octubre de 2011 el Juez de Instrucción ordenó a la Fiscalía que estimara cuánto tiempo llevaría proponer la expurgación necesaria de las declaraciones de los testigos (tras consultas con la Dependencia de Víctimas y Testigos). El 14 de octubre de 2011, la Fiscalía propuso transmitir las declaraciones a la Dependencia de Víctimas y Testigos y luego al Juez de Instrucción, de manera progresiva (a fin de reducir al mínimo las demoras).

23. El 1 de noviembre de 2011, el Juez de Instrucción ordenó al Fiscal que especificara (en consulta con la Sección de Servicios de Idiomas) la fecha para la cual determinados documentos se traducirían al árabe y que aclarara el estado de otros documentos a más tardar el 8 de noviembre 2011. El Juez de Instrucción también ordenó al Fiscal que preparara un informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones de divulgación.

24. El Juez de Instrucción gestiona activamente el proceso de divulgación estableciendo plazos periódicamente y autorizando la expurgación correspondiente. Además, decide sin demora las mociones interpuestas por el Sr. El Sayed y el Fiscal.

Otros acontecimientos

25. Durante el período que se examina, el Juez de Instrucción comenzó a preparar el expediente que se presentará a la Sala de Primera Instancia en relación con la causa contra *Ayyash y otros.* También se preparó para recibir las solicitudes de las víctimas que desearan participar en las actuaciones del Tribunal y fijó el 31 de octubre de 2011 como fecha límite para que las víctimas presentaran esas solicitudes. El 10 de febrero de 2012, la Dependencia de Participación de las Víctimas presentó al Juez de Instrucción las solicitudes de 73 personas interesadas en participar en los procedimientos.

26. El 16 de septiembre 2011, el Juez de Instrucción determinó los idiomas de trabajo de la causa *Ayyash y otros*. Además, ordenó (el 21 de septiembre de 2011, el 13 de octubre de 2011 y el 10 de enero de 2012) que se hicieran públicas el acta de acusación y las comunicaciones del Fiscal en la causa contra *Ayyash y otros,* y el 24 de enero de 2012 adoptó una decisión relativa a la protección de los testigos (de conformidad con las reglas 115 y 118 de las Reglas de Procedimiento y Prueba).

3. Actividades reglamentarias

a) Reglas de Procedimiento y Prueba

27. De conformidad con lo dispuesto en la regla 5 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, todas las propuestas de enmienda de estas son examinadas por un Comité de las Reglas. El actual Comité de las Reglas, presidido por el Vicepresidente Riachy, celebró su primera reunión el 25 de octubre de 2011. Desde entonces, el Sr. Riachy y los magistrados Björnberg y Roth han dedicado mucho tiempo y esfuerzo al análisis de las propuestas de enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba y a la formulación de las recomendaciones que se presentarán al Pleno de los magistrados para su examen.

28. En una sesión plenaria celebrada los días 8 y 9 de febrero de 2012, los magistrados del Tribunal autorizaron ciertas enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba. El objeto de los cambios era aclarar y simplificar los procedimientos del Tribunal, especialmente en lo relativo a la participación de las víctimas. Los magistrados se rigieron por el principio de que debía evitarse la introducción de enmiendas a las Reglas a menos que dichas enmiendas tuvieran una utilidad y un valor reales.

b) Relaciones con los Estados

29. El 21 de septiembre de 2011, el Presidente Cassese y el Vicepresidente, así como varios representantes de la Fiscalía, intervinieron en una sesión informativa para la comunidad diplomática celebrada en La Haya, en la residencia del Embajador del Canadá. También participaron en la reunión el Secretario y la Oficina de Defensa.

30. Desde su elección como Presidente en octubre de 2011, el Presidente Baragwanath ha participado en numerosas reuniones con embajadores de los Estados del Comité de Gestión, los países de la región y otros países. En particular, el Presidente visitó el Líbano del 22 al 25 de noviembre de 2011, acompañado por el Vicepresidente y el Jefe de Gabinete. Allí se reunieron, entre otros, con el Presidente, el Primer Ministro, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Justicia del Líbano, así como con un gran número de embajadores.

c) Directiva sobre el ejercicio profesional, directrices y códigos internos

31. El 30 de marzo de 2011, el Presidente Cassese dio una Directiva sobre el ejercicio profesional en relación con la función del Jefe de la Oficina de Defensa en la tramitación de causas ante el Tribunal. El 21 de febrero de 2012, el Presidente Baragwanath dio a conocer una Directiva enmendada relacionada más específicamente con la función de los abogados defensores. El 23 de febrero de 2012, el Presidente Baragwanath dio a conocer también una Directiva sobre los escritos *amicus curiae* ante el Tribunal.

4. Actividades de gestión y otras actividades

a) Actividades de carácter general

32. A pesar de que fueron seleccionados en diciembre de 2007, los magistrados no fueron nombrados oficialmente hasta marzo de 2009. En ese momento, tres magistrados —el Presidente Cassese, el Vicepresidente Riachy y el Juez de Instrucción Fransen— se trasladaron a la sede del Tribunal en La Haya. Los magistrados restantes, tres además del Presidente y el Vicepresidente en la Sala de Apelaciones y los cinco magistrados de la Sala de Primera Instancia (dos de ellos magistrados suplentes), no se habían trasladado a La Haya hasta septiembre de 2011. Solo recibieron remuneración por el tiempo que dedicaron a asistir a reuniones y audiencias o a trabajar en proyectos específicos. Los ocho magistrados (incluidos los reemplazantes del magistrado Swart, ex Magistrado Presidente de la Sala de Primera Instancia que lamentablemente falleció, y del magistrado Morrison) eran los siguientes: en la Sala de Primera Instancia, los magistrados Robert Roth (Magistrado Presidente), Micheline Braidi y David Re, junto con los magistrados suplentes Janet Nosworthy y Walid Akoum; y en la Sala de Apelaciones, los magistrados Afif Chamseddine, David Baragwanath y Kjell Björnberg.

33. El 8 de septiembre de 2011, el Presidente anunció la composición de la Sala de Primera Instancia. Los cinco magistrados de primera instancia, junto con los tres magistrados de apelaciones restantes, asumieron sus funciones en el Tribunal el 20 de septiembre de 2011.

34. La elección del magistrado Sir David Baragwanath como segundo Presidente del Tribunal tuvo lugar el 10 de octubre de 2011, tras la renuncia del magistrado Cassese por motivos de salud. El nuevo Presidente se reunió con los jefes y el personal de cada uno de los cuatro órganos del Tribunal, así como con un gran número de embajadores y otros miembros de la comunidad diplomática en La Haya.

35. Lamentablemente, el primer Presidente del Tribunal, el magistrado Antonio Cassese, falleció el 22 de octubre de 2011 tras una prolongada batalla contra el cáncer. El 16 de noviembre de 2011, varios oradores de la Academia de Derecho Internacional de La Haya rindieron homenaje a las incomparables contribuciones del magistrado Cassese al derecho penal internacional. El homenaje, organizado por el personal de la Sala de Apelaciones, se centró en el legado jurídico del magistrado Cassese. Asistieron al acto aproximadamente 350 invitados internacionales y locales, incluidos magistrados, embajadores, profesores y antiguos colegas del magistrado Cassese. El 24 de enero de 2012 se celebró un evento similar, que contó con una nutrida asistencia, en el Consejo de Europa, en Estrasburgo, bajo la dirección del Presidente de la Asamblea Parlamentaria, el Sr. Jean-Claude Mignon, otros miembros de la Asamblea Parlamentaria, magistrados del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y funcionarios, muchos de ellos colegas o exalumnos del Presidente Cassese. En dicho acto, el Presidente Baragwanath pronunció un discurso en honor del magistrado Cassese.

36. El 29 de febrero de 2012, el magistrado Daniel David Ntanda Nsereko fue nombrado miembro de la Sala de Apelaciones por el Secretario General.

37. El Presidente ha seguido asistiendo a las reuniones periódicas de la Junta Superior de Gestión para realizar actividades de coordinación con los demás directivos y aumentar la calidad y eficacia de la labor del Tribunal Especial para el

Líbano. El Vicepresidente también ha continuado supervisando el régimen de participación de las víctimas en los procedimientos del Tribunal.

38. Además, en el transcurso del año pasado el personal de las Salas se ha ocupado activamente de las apelaciones presentadas en relación con medidas disciplinarias internas.

b) Actividades de difusión

39. Los magistrados y el personal de las Salas hacen exposiciones periódicamente ante grupos de estudiantes y abogados y otros grupos que visitan el Tribunal a fin de informarlos de la labor del Tribunal y responder a sus preguntas. El 1 de noviembre de 2011, el Presidente pronunció el discurso de apertura del Programa Interuniversitario sobre Derecho y Procedimiento Penal Internacional (organizado por la Sección de Difusión y Acervo Jurisprudencial del Tribunal). La conferencia, a la que asistieron alrededor de 120 estudiantes de ocho universidades del Líbano, fue transmitida mediante un enlace de videoconferencia entre La Haya y Beirut. El Presidente y los oficiales jurídicos de las Salas también hicieron exposiciones en el Foro de Abogados que tuvo lugar en La Haya del 23 al 26 de enero de 2012. Asistieron al evento 29 representantes de los Colegios de Abogados del Líbano, incluidos los Colegios de Abogados de Beirut y Trípoli.

40. Durante su visita a Beirut, del 22 al 25 de noviembre de 2011, el Presidente, el Vicepresidente y el Jefe de Gabinete del Presidente se reunieron con dirigentes políticos, el Fiscal General del Tribunal de Casación, los Colegios de Abogados de Beirut y Trípoli y varios representantes universitarios.

41. El personal de las Salas examinó exhaustivamente el sitio web del Tribunal antes de presentar su nueva edición en agosto de 2011, y además trabajó con ahínco en la elaboración y el perfeccionamiento del sistema para el flujo de trabajo jurídico.

5. Necesidad de una gestión cuidadosa de los recursos

42. Durante el período que se examina, las Salas contrataron el número mínimo de oficiales jurídicos y personal de apoyo necesarios para atender el aumento de sus funciones judiciales. Ni el Juez de Instrucción ni la Sala de Apelaciones emplearon otros funcionarios, pese a contar con fondos presupuestados para ese fin.

43. Para iniciar las actividades de la Sala de Primera Instancia, naturalmente, fue necesario ampliar sus recursos humanos y financieros. Durante el período que se examina, se empleó a cuatro oficiales jurídicos y un auxiliar administrativo para apoyar la labor de los cinco magistrados de primera instancia. Teniendo en cuenta el número de empleados que habitualmente asisten a los magistrados en otros tribunales penales internacionales, ese equipo es muy reducido.

6. Próximos pasos

44. En el período que se examinará en el próximo informe, el Presidente, en consulta con los demás magistrados, tiene previsto:

a) Concentrarse en la actividad judicial, en particular en los asuntos que entran dentro de la competencia primordial del Tribunal, a fin de agilizar el ritmo de los procedimientos y asegurar que se imparta justicia de manera equitativa y rápida;

b) Intensificar las relaciones con terceros Estados para establecer una red de cooperación estable que contribuya a la continuación de la labor del Tribunal;

c) Afianzar las relaciones con las autoridades del Líbano;

d) Apoyar los esfuerzos del Tribunal Especial para colaborar con la sociedad y otras partes interesadas del Líbano.

B. Secretaría[1]

1. Introducción

45. De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 12 del Estatuto, bajo la autoridad del Secretario, la Secretaría está encargada de la administración del Tribunal y de prestarle servicios. La Secretaría tiene el mandato de prestar apoyo a las Salas, la Fiscalía y la Oficina de Defensa con el fin de facilitar su funcionamiento y asegurarse de que el Tribunal esté en condiciones de cumplir su mandato, sin dilaciones, de la manera más eficiente en función de los costos. En particular, entre las responsabilidades del Secretario se cuentan las siguientes:

a) Relaciones externas. El Secretario desempeña una importante función diplomática externa. Mantiene un estrecho enlace con el Estado anfitrión, el Comité de Gestión del Tribunal, los donantes y las organizaciones no gubernamentales. Le incumbe la responsabilidad de negociar acuerdos de traslado de testigos, así como otros acuerdos de cooperación con los Estados. Además, supervisa la Sección de Difusión y Acervo Jurisprudencial y la Sección de Asuntos Públicos, que desempeñan un papel importante en la comunicación con el público, así como en la difusión de información sobre la labor del Tribunal. Por último, el Secretario está encargado del funcionamiento general de las oficinas del Tribunal en Beirut y Nueva York;

b) Apoyo judicial. La asistencia prestada por la Secretaría para facilitar las actuaciones judiciales abarca la administración de las salas, los servicios de idiomas, la participación de las víctimas, el apoyo a las víctimas y los testigos, la seguridad y protección de los testigos y la gestión de la Dependencia de Detención;

c) Apoyo administrativo. La Secretaría se encarga de preparar el presupuesto del Tribunal y de prestar apoyo a todos los órganos del Tribunal en las esferas de recursos humanos, finanzas, adquisiciones, servicios generales y tecnología de la información.

46. En los últimos 12 meses, la Secretaría se concentró en obtener los recursos financieros necesarios, así como en otros acuerdos de cooperación necesarios para cumplir con el mandato del Tribunal. El Tribunal pudo continuar su labor con las contribuciones de los Estados y de la Unión Europea y recibió la contribución del Líbano a principios de diciembre de 2011. Durante el período que se examina, la Secretaría siguió prestando asistencia a las Cámaras, la Fiscalía y la Oficina de Defensa en las esferas de los servicios de traducción e interpretación, administración, tecnología de la información, seguridad, prensa e información y difusión. Además, la Secretaría se centró, por un lado, en fortalecer las secciones que intervienen directamente en la prestación de apoyo a las actuaciones judiciales

[1] La presente sección fue preparada por el Secretario.

y, por el otro, en reforzar sus programas informáticos y políticas de seguridad de la información en las oficinas del Tribunal en Leidschendam (Países Bajos), Beirut y Nueva York. Durante el período que se examina, se aplicó un régimen de disciplina fiscal en todo el Tribunal a fin de velar por que sus operaciones se llevaran a cabo con máxima eficiencia y costos mínimos.

2. Oficina del Secretario

a) Relaciones externas

47. Durante el período que se examina, el Secretario celebró reuniones bilaterales, en Leidschendam, La Haya, Beirut, Nueva York y otras ciudades, con representantes de la comunidad diplomática para solicitar financiación y negociar acuerdos de cooperación.

48. A finales de marzo y principios de abril de 2011, el Secretario viajó a Beirut para examinar los últimos acontecimientos del Tribunal y agradecer al Gobierno del Líbano su asistencia permanente a la labor del Tribunal. En septiembre de 2011, después de la formación del nuevo gobierno en junio, el Secretario hizo una visita de seguimiento.

49. El Secretario viajó a Nueva York en octubre de 2011 para celebrar reuniones bilaterales con los miembros del Comité de Gestión, los miembros del Consejo de Seguridad, los Estados regionales y posibles donantes, así como con los departamentos de la Secretaría de las Naciones Unidas. En Nueva York se organizaron también sesiones informativas para el Grupo de Estados Interesados, las organizaciones no gubernamentales y los asesores jurídicos de la Unión Europea.

50. En La Haya se celebraron sesiones informativas periódicas con representantes de la comunidad diplomática, incluida una sesión informativa para los miembros de la Unión Europea, que fue acogida por la Embajada de Hungría, y una sesión informativa diplomática organizada por la Embajada del Canadá. Además, se invitó a embajadores y representantes diplomáticos a visitar los locales del Tribunal y reunirse con su personal.

51. La Secretaría disfrutó de la constante colaboración del Gobierno de los Países Bajos, incluido el apoyo en relación con los locales del Tribunal, la seguridad externa, la expedición de visados y permisos de residencia y otros asuntos.

b) Locales del Tribunal Especial para el Líbano fuera de los Países Bajos

Oficina de Beirut

52. En el pasado año, el ritmo de trabajo en la Oficina de Beirut aumentó después de la interposición y confirmación de la acusación contra *Ayyash y otros*. La función de relaciones externas de la Oficina de Beirut se mantuvo a la par de la creciente atención política y mediática que se centró en el Tribunal en el Líbano. Se celebraron numerosas reuniones y sesiones informativas con el cuerpo diplomático, los funcionarios de gobierno y los representantes de las Naciones Unidas.

53. Las actividades ordinarias de la Secretaría en Beirut continuaron durante todo el período que se examina. Se prestó apoyo ordinario a la labor de los investigadores residentes y visitantes de la Fiscalía, así como a altos funcionarios visitantes de las Salas, la Secretaría y la Oficina de Defensa. Además, se ampliaron las funciones de

la Secretaría, pues aumentaron las actividades de difusión y se añadió un representante de la Dependencia de Participación de las Víctimas en Beirut.

54. El número total de funcionarios en la Oficina de Beirut al fin del año pasó de 60; una proporción significativa de estos funcionarios provenía de la Oficina del Secretario, Seguridad, la Sección de Servicios de Idiomas, la Dependencia de Víctimas y Testigos, la Dependencia de Difusión y Acervo Jurisprudencial, la Dependencia de Participación de las Víctimas, los Servicios Generales y Tecnología de la Información.

55. A finales de 2011 se comenzaron los trabajos destinados a modificar la oficina para dar cabida a más funcionarios de las Salas y la Oficina de Defensa. Con la llegada de esos funcionarios a principios de 2012, los cuatro órganos del Tribunal estarán representados en la Oficina de Beirut.

Oficina de Enlace de Nueva York

56. La Oficina de Nueva York del Tribunal siguió ayudando al Comité de Gestión en su labor y mantuvo una vía segura y eficaz de comunicación entre el Tribunal y el Comité. La Oficina de Enlace transmite informes periódicos de actualización sobre la labor y los problemas del Tribunal a los Estados interesados, los departamentos de la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales. También prestó asesoramiento político al Secretario sobre asuntos pertinentes que se examinaban en Nueva York y organizó y facilitó las visitas de los representantes de la Secretaría y la Fiscalía a Nueva York durante el año.

c) Cooperación entre tribunales

57. El Tribunal se benefició de la cooperación permanente de las cortes y tribunales internacionales con sede en La Haya, incluidos el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, la Corte Penal Internacional y la Corte Internacional de Justicia. Entre las esferas de cooperación cabe mencionar la organización conjunta de cursos de capacitación y eventos de difusión, la cooperación en iniciativas de tecnología de la información, la prestación de asistencia en los servicios de idiomas y los préstamos interbibliotecarios. Dicha asistencia mutua plasmó en eficiencias en materia de costos internos. El Tribunal asimismo sigue acogiendo en sus locales a la Suboficina de La Haya del Tribunal Especial para Sierra Leona a los efectos de las actuaciones en la causa *Taylor*.

3. Apoyo judicial

a) Administración de Salas

58. La Sección de Servicios de Administración de Salas brindó apoyo a la Fiscalía, la Oficina de Defensa y otros participantes en el diligenciamiento de escritos y órdenes en la causa contra *Ayyash y otros*, en las causas conectadas con esta, en la causa contra El Sayed y también en la organización de audiencias. La Sección, además, redactó numerosos documentos para dejar constancia de los procedimientos internos que deben seguirse a los efectos de impartir eficiencia a la administración de justicia en el Tribunal.

59. Durante el período que se examina, la Sección de Servicios de Administración de Salas procesó 273 escritos, que representan 101.055 páginas de documentos judiciales oficiales, muchos de los cuales se tradujeron a los tres idiomas oficiales

del Tribunal: árabe, francés e inglés. En abril de 2011 se celebró una audiencia a puerta cerrada y *ex parte* en relación con la petición del Sr. El Sayed para obtener documentos relacionados con su expediente que, a su juicio, obraban en poder del Fiscal del Tribunal. En noviembre de 2011, la Sala de Primera Instancia celebró su primera audiencia en la causa contra *Ayyash y otros* para oír los argumentos de la Fiscalía y la Oficina de Defensa sobre la cuestión de incoar actuaciones en rebeldía.

60. Con el fin de estar en condiciones de prestar el apoyo necesario en materia de organización y logística a las actuaciones judiciales con un mínimo de personal, la Sección de Servicios de Administración de Salas continuó aplicando una combinación flexible de contratación de personal, capacitación transversal para atender múltiples funciones y contratación externa de apoyo a las salas, por ejemplo, la preparación de actas.

61. En agosto de 2011 se puso en funcionamiento el sistema Legal Workflow (informática jurídica) destinado a gestionar la información y los procesos de las funciones judiciales y extrajudiciales del Tribunal. Durante el año se hicieron otras mejoras en el flujo del trabajo jurídico, y en enero de 2012 el sistema estaba totalmente preparado para la presentación electrónica de escritos y la divulgación electrónica de información judicial entre los participantes.

62. Durante el período que se examina, la biblioteca del Tribunal Especial para el Líbano atendió un promedio de 200 consultas por mes, prestando así servicios esenciales de información jurídica a los órganos del Tribunal. La biblioteca siguió ampliando su colección mediante una política de adquisiciones impulsada por sus lectores; la colección consta de 5.600 publicaciones, entre ellas 900 artículos de texto completo, una selección básica de revistas de derecho y 45 bases de datos en línea. La reorganización de los recursos electrónicos de la biblioteca culminó satisfactoriamente en una lista alfabetizada de búsquedas en línea y, con el concurso de colegas de las Salas, elaboró una nueva base de datos de jurisprudencia sobre terrorismo. La consolidación de la colección de la biblioteca se ha traducido en una reducción en el número de préstamos interbibliotecarios del 30% al 15% del total de pedidos de libros.

b) Sección de Servicios de idiomas

63. La Sección de Servicios de Idiomas del Tribunal funciona en la sede del Tribunal y en la Oficina de Beirut. La Sección presta servicios lingüísticos a todos los órganos en los tres idiomas oficiales del Tribunal: árabe, francés e inglés.

64. Durante el período que se examina, se prestaron servicios de interpretación en apoyo de las investigaciones en curso sobre el terreno, las audiencias, los eventos de difusión y las actividades de capacitación. Durante el pasado año, estos servicios ascendieron a 448 días-intérprete. La Sección colaboró también en la transcripción de grabaciones de audio y brindó asistencia lingüística a la Fiscalía, la Oficina de Defensa, las Salas y otras dependencias de la Secretaría, en particular las que se ocupan de las víctimas, los posibles testigos, los medios de difusión y el público en general.

65. El volumen de trabajo de traducción de la Sección aumentó de manera constante durante el período que se examina. Durante el pasado año, la Sección produjo cerca de 17.300 páginas de traducción (49% al inglés (en particular del árabe), 31% al árabe y 19% al francés (1% a otros idiomas)).

c) Dependencia de Víctimas y Testigos

66. Durante el período que se examina, la Dependencia de Víctimas y Testigos continuó reforzando su capacidad operacional para atender con eficiencia los traslados de testigos en relación con las actuaciones ante el Tribunal. La Dependencia trató activamente de fortalecer la cooperación y el apoyo de los Estados, en particular en el ámbito de la protección de testigos y de los acuerdos de reubicación, que tienen vital importancia para el éxito del Tribunal. El difícil entorno operacional sigue siendo uno de los principales retos que tiene ante sí la Dependencia.

d) Dependencia de Participación de las Víctimas

67. Tras la confirmación de la acusación en la causa contra *Ayyash y otros*, la Dependencia de Participación de las Víctimas invitó a las víctimas que quisieran participar en las actuaciones ante el Tribunal a que presentaran las solicitudes respectivas. Se invitó a quienes hubieran sufrido lesiones físicas, materiales o mentales como consecuencia directa del atentado del 14 de febrero de 2005, que causó la muerte a Rafiq Hariri y a otras 21 personas y produjo más de 230 heridos, a inscribirse para participar en las actuaciones ante el Tribunal mediante la cumplimentación de un formulario de solicitud (que se puede obtener en el sitio virtual del Tribunal Especial para el Líbano en los tres idiomas oficiales del Tribunal).

68. La Dependencia asesoró a las víctimas que necesitaban apoyo jurídico y administrativo para llenar el formulario de solicitud y habilitó incluso una línea telefónica de emergencia en el Líbano para responder a sus preguntas. La Dependencia tiene un funcionario de enlace en la Oficina de Beirut que estuvo en contacto regular con las víctimas y los abogados libaneses para ofrecer asistencia e información. El proceso de solicitud se llevó a cabo en forma enteramente confidencial.

69. El 19 de julio de 2011, con la asistencia de la Sección de Difusión y Acervo Jurisprudencial y de la Sección de Asuntos Públicos, la Dependencia de Participación de las Víctimas distribuyó un vídeo con un anuncio de interés público invitando a las víctimas a participar en las actuaciones judiciales ante el Tribunal. El anuncio explicaba la forma en que las víctimas del atentado del 14 de febrero de 2005 podían solicitar su participación en el primer juicio ante el Tribunal y reseñaba el importante papel que podían desempeñar. El anuncio de interés público fue ampliamente difundido en todo el Líbano en los meses de julio, agosto y septiembre de 2011.

70. Setenta y tres personas respondieron a la convocatoria de solicitudes de las víctimas. El 10 de febrero de 2012, la Dependencia transmitió las solicitudes al Juez de Instrucción, quien deberá decidir qué víctimas podrán participar en las actuaciones judiciales de acuerdo con las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal Especial para el Líbano. Estas víctimas estarán representadas por un letrado y participarán en las actuaciones y de esa manera harán oír sus voces en el juicio. El Tribunal Especial para el Líbano dispone de fondos para las víctimas que carezcan de medios para sufragar su propia representación letrada.

71. Durante 2011, la Dependencia de Participación de las Víctimas mantuvo un contacto fructífero con la comunidad jurídica del Líbano y con abogados

internacionales, con el fin de informar a los abogados y alentarlos a sumarse a la lista de posibles representantes letrados de las víctimas que participaran en las actuaciones. Hasta la fecha, 31 abogados, entre ellos 10 abogados libaneses, se han inscrito en la lista de representantes letrados de las víctimas que participen en las actuaciones.

72. La Dependencia de Participación de las Víctimas también ha cooperado con la Oficina de Defensa para llevar a cabo varias misiones en el Líbano, incluidas dos mesas redondas con los Colegios de Abogados de Trípoli y Beirut, y se ha reunido individualmente con muchos abogados internacionales. En diciembre de 2011, en cooperación con la Corte Penal Internacional, la Dependencia de Participación de las Víctimas organizó un seminario de capacitación de dos días y medio en la sede del Tribunal para los abogados que puedan representar a las víctimas que participen en actuaciones ante el Tribunal. También participaron en la capacitación los abogados que representan a las víctimas ante la Corte Penal Internacional y sus auxiliares.

4. Actividades de difusión y asuntos públicos

a) Sección de Difusión y Acervo Jurisprudencial

73. La función principal de la Sección de Difusión y Acervo Jurisprudencial es explicar al pueblo del Líbano el propósito, el papel y el funcionamiento del Tribunal y rectificar percepciones erróneas acerca de la labor del Tribunal, con la mira de ampliar el volumen de información precisa sobre el Tribunal en el discurso público.

74. Durante el pasado año, la Sección amplió su trabajo y continuó su estrategia de explicar la labor del Tribunal en el contexto más amplio de la justicia penal internacional. También participó en actividades educativas para reforzar el legado del Tribunal. En coordinación con todos los órganos, se organizaron diversas actividades en el Líbano y los Países Bajos. Los grupos destinatarios fueron las comunidades jurídicas, académicas y diplomáticas, así como las organizaciones no gubernamentales internacionales y locales.

75. En marzo de 2011, la Sección de Difusión y Acervo Jurisprudencial organizó un seminario de tres días en La Haya sobre el desarrollo de la justicia internacional, al que asistieron representantes de 24 organizaciones no gubernamentales libanesas. En abril de 2011, 28 abogados y académicos libaneses de nota visitaron la sede del Tribunal. Además de asistir a extensas sesiones informativas sobre la labor del Tribunal y participar en interesantes discusiones con funcionarios del Tribunal, ambos grupos se beneficiaron también de las visitas y las sesiones informativas sobre la labor de la Corte Penal Internacional y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

76. En mayo de 2011, la Sección cooperó con dos organizaciones no gubernamentales libanesas, Justicia sin Fronteras y la Asociación para la Difusión de la Cultura Jurídica en el Mundo Árabe, para celebrar una conferencia de tres días en Beirut sobre el desarrollo de la justicia penal internacional. La conferencia, la primera de esta índole, reunió a altos funcionarios y expertos de la Corte Penal Internacional, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para Sierra Leona y el Tribunal Especial para el Líbano con sus colegas de muchos países de la región, entre ellos Argelia, Bahrein, Egipto, Kuwait, Marruecos, el Líbano, Qatar, el Sudán y Túnez.

77. El 1 de noviembre de 2011, ocho universidades libanesas[2], en colaboración con la Sección de Comunicación Externa y el Instituto Asser de La Haya, pusieron en marcha un programa de dos semestres sobre derecho penal internacional y derecho procesal penal internacional. Las conferencias del curso se transmitieron en video por la Internet desde el Instituto Asser de La Haya a los estudiantes reunidos en una de las universidades participantes (en forma rotativa). Se prestaron servicios de interpretación simultánea en árabe e inglés y cada conferencia fue seguida por una animada sesión interactiva de preguntas y respuestas. El programa suscitó gran interés en los estudiantes de las universidades participantes y se aceptaron 120 postulantes. El ciclo de conferencias continuará hasta mayo de 2012; seguidamente se administrará un examen final a los estudiantes y un grupo de los estudiantes mejor clasificados participará en una visita de trabajo al Tribunal y otras instituciones judiciales internacionales en La Haya.

78. A finales de enero de 2012, en cooperación con las Asociaciones de Abogados de Beirut y Trípoli, la Sección organizó un seminario de cuatro días en La Haya sobre el desarrollo de la justicia internacional, en el que participaron 29 representantes de los Colegios de Abogados del Líbano. Las delegaciones, presididas por los Presidentes de los Colegios de Abogados de Beirut y Trípoli, se reunieron con los funcionarios principales del Tribunal y otros funcionarios y participaron en sesiones informativas e interesantes deliberaciones sobre la labor del Tribunal y su importancia para los profesionales del derecho en el Líbano. El Tribunal se benefició de la cooperación permanente de las cortes y tribunales internacionales con sede en La Haya, incluidos la Corte Penal Internacional, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, la Corte Internacional de Justicia y el Tribunal Internacional para Sierra Leona.

79. La Sección también produjo materiales de información (impresos y digitales) para su distribución en el Líbano, así como en la sede del Tribunal. Durante el período que se examina, el personal de la Sección celebró numerosas reuniones y sesiones informativas con interlocutores locales acerca de la labor del Tribunal.

b) Sección de Asuntos Públicos

80. La Sección de Asuntos Públicos del Tribunal se ocupa de las comunicaciones externas con los periodistas y el público en general, principalmente en el Líbano y en la región del Oriente Medio. La Sección presta servicios a todos los órganos del Tribunal, en particular a las Salas y la Secretaría. En el pasado año hubo cambios importantes en su dotación de personal y en sus prácticas de trabajo.

81. El Líbano tiene los medios de comunicación más dinámicos y diversos del mundo árabe y sigue habiendo gran interés en el Tribunal. Desde la creación del Tribunal, la Sección de Asuntos Públicos se concentró en rectificar la información errónea sobre el Tribunal. La Sección ha puesto empeño en refinar los mensajes del Tribunal, con objeto de asegurar que la información que se publique refleje los hechos y no se base en meras conjeturas. En el transcurso del pasado año, el portavoz ha respondido a más de 1.000 preguntas de los medios de prensa, alrededor del 80% de las cuales se originaron en el Líbano.

---

[2] La Universidad Libanesa, la Universidad Árabe de Beirut, la Universidad Saint-Joseph, la Universidad de Notre Dame, la Universidad Antonina, la Universidad La Sagesse, la Universidad de Saint-Esprit de Kaslik y la Universidad Americana de Ciencia y Tecnología.

82. En agosto de 2011 se reorganizó el sitio virtual del Tribunal. El nuevo sitio incluye una serie de innovaciones que explican con claridad su mandato y sus complejos procesos judiciales. También se ha procurado fomentar la comunicación directa con el pueblo libanés mediante una sección titulada “Pregunte al Tribunal”. Otras iniciativas para comunicarse directamente con el público son las cuentas en Twitter (STLebanon), Scribd, Flickr y los canales de YouTube (con el mismo nombre de usuario). El Secretario y el Jefe de la Oficina de Defensa han celebrado sesiones de preguntas y respuestas en vivo con el pueblo libanés en Twitter, una iniciativa que la Sección tiene intención de continuar.

83. En el transcurso del pasado año, la Sección ha acogido las visitas de cerca de 40 grupos al Tribunal. Alrededor de 750 personas del Líbano y de muchos otros países, en cuatro continentes, han recorrido la sala de audiencias y han escuchado a oradores de todos los órganos del Tribunal. Por último, se ha reforzado la comunicación interna para presentar información actualizada y oportuna y análisis de los acontecimientos en el Líbano al personal del Tribunal.

5. Apoyo administrativo

a) Presupuesto y financiación

84. El presupuesto del Tribunal aprobado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 ascendía a 67,3 millones de dólares. Tras un examen cuidadoso y, habida cuenta de la recomendación de los auditores externos e internos, el Comité de Gestión aprobó el cambio de la moneda oficial del Tribunal del dólar de los Estados Unidos al euro. En consecuencia, el presupuesto aprobado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 ascendía a 55,3 millones de euros. Las partidas de gastos operacionales y de personal para 2012 se basan en diversos parámetros. En particular, todo parece indicar que durante el primer semestre proseguirán las actuaciones de instrucción, seguidas por la etapa del juicio oral en el segundo semestre. En este sentido, el presupuesto refleja la necesidad de que el Tribunal esté en condiciones de iniciar los juicios orales en el segundo semestre de 2012.

85. De acuerdo con el artículo 5 del Estatuto (véase la resolución 1757 (2007) del Consejo de Seguridad, anexo), el 51% de los gastos del Tribunal se sufragará con cargo a las contribuciones voluntarias de los Estados y el 49% será sufragado por el Gobierno del Líbano. Desde la creación del Tribunal, 26 países han hecho contribuciones al Tribunal, ya sea mediante contribuciones voluntarias o apoyo en especie. Los países que han contribuido, además del Líbano, son los siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, el Canadá, Croacia, Dinamarca, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, la Federación de Rusia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Luxemburgo, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia, Turquía y el Uruguay y los Estados regionales. Además de las contribuciones de los Estados, el Tribunal recibió también una contribución de la Unión Europea.

86. El Auditor Externo del Tribunal, designado por el Comité de Gestión, realizó la segunda auditoría del Tribunal y emitió un informe de auditoría sin salvedades en julio de 2011. En 2011, el Tribunal contrató a un gabinete para elaborar y aplicar un programa de auditoría interna y un programa de gestión del riesgo institucional.

b) Contratación de personal

87. Al 27 de febrero de 2012, el Tribunal empleaba a 362 funcionarios, de los cuales 62 prestaban servicio en la Oficina de Beirut. Actualmente la plantilla del Tribunal está compuesta de más de 62 nacionalidades, incluidos 50 funcionarios de nacionalidad libanesa, que equivalen al 14% del total de la dotación total de personal (véanse los anexos I y II). La distribución por género sigue mejorando, con una proporción de 40% y 60% de funcionarios de sexo femenino y masculino, respectivamente.

88. El programa de pasantías ha continuado con éxito y, en 2011, hubo 81 pasantes que participaron en la labor del Tribunal. Si bien la financiación para el programa de pasantías se ha reducido en los últimos años, el número de pasantes ha aumentado y ha habido un incremento sostenido del número de pasantías no financiadas. En 2011, hubo 62 pasantes no financiados, lo que representó el 77% de todas las pasantías. El Tribunal sigue alentando a los nacionales del Líbano a postularse para el programa.

89. En 2010, se inició también el Programa de Profesionales Visitantes Nacionales con el fin de brindar a jóvenes abogados libaneses en las primeras etapas de su carrera la oportunidad de contribuir a la labor del Tribunal y mejorar su desarrollo profesional. Durante 2011, dos abogados libaneses participaron en el programa.

6. Próximos pasos

90. Las prioridades del Secretario en el próximo año seguirán siendo velar por que el Tribunal reciba el apoyo financiero y cooperación que necesita para cumplir su mandato. En particular, se concentrará en los siguientes aspectos:

a) Aplicar la estrategia de recaudación de fondos del Tribunal;

b) Continuar la gestión de acuerdos con los Estados sobre la reubicación de testigos y la ejecución de sentencias;

c) Asegurar que las secciones de la Secretaría encargadas de brindar apoyo a los procesos judiciales estén preparadas para el juicio oral en la causa contra *Ayyash y otros*;

d) Seguir prestando apoyo a las Salas, la Fiscalía y la Oficina de Defensa;

e) Mejorar las actividades de prensa y difusión en el Líbano y en otros países, con el fin de proporcionar información precisa y oportuna sobre las próximas etapas de la labor del Tribunal;

f) Aplicar un régimen de disciplina fiscal a nivel de todo el Tribunal a fin de velar por que sus operaciones se lleven a cabo con máxima eficiencia y costos mínimos.

C. Fiscalía[3]

1. Introducción

91. En el tercer año de funcionamiento de la Fiscalía, hubo acontecimientos importantes con respecto a sus esfuerzos encaminados a identificar y enjuiciar a los responsables del atentado del 14 de febrero de 2005 y a los responsables de ataques probadamente conectados con el atentado. En cumplimiento de su mandato, la Fiscalía hizo avances en la consecución de los objetivos mencionados en el segundo informe anual:

a) Velar por que la acusación en la causa *Ayyash y otros*, si se confirmaba sobre la base de prueba *prima facie*, se conformara al principio de la exclusión de toda duda razonable;

b) Estar en condiciones de enjuiciar a otros responsables del atentado del 14 de febrero de 2005;

c) Estar en condiciones de enjuiciar a otros responsables de otros ataques conectados con el atentado del 14 de febrero de 2005.

92. El primer objetivo se derivaba de la presentación de un acta de acusación el 17 de enero de 2011 y de otras tres actas de acusación en los meses siguientes. La confirmación, el 28 de junio de 2011, marcó un paso decisivo en el proceso judicial. Se demostró que había pruebas suficientes para enjuiciar a cuatro presuntos autores del atentado del 14 de febrero de 2005. Ello se debió exclusivamente a la acción determinada y concertada de las divisiones de investigación y procesamientos. En esa etapa, el Fiscal solicitó la detención de los cuatro acusados, y la Fiscalía desde entonces ha ayudado activamente a las autoridades libanesas en el cumplimiento de sus obligaciones a ese respecto. Al propio tiempo, la Fiscalía se centró en reforzar la prueba para cumplir con la norma probatoria exigida en el juicio oral y continuó otros preparativos del juicio oral.

93. El segundo objetivo continuó presentando dificultades fundamentales, y los avances en este sentido, aunque positivos, se deben evaluar con realismo, dados los recursos disponibles y las prioridades determinadas durante el período que se examina. Ello no obstante, la labor realizada ha puesto de manifiesto pistas prometedoras, que se están investigando más a fondo.

94. El tercer objetivo también plasmó en resultados concretos. La Fiscalía pudo comprobar una conexión entre tres ataques dirigidos contra blancos específicos que se habían perpetrado en Beirut antes y después del atentado del 14 de febrero de 2005. La Fiscalía solicitó que la administración de justicia del Líbano se inhibiera de competencia en esas causas en favor del Tribunal. La inhibición de competencia decretada en agosto de 2011 abrió un nuevo capítulo en la labor de la Fiscalía y la historia del Tribunal; la Fiscalía tiene ahora competencia exclusiva para investigar e incoar esas tres causas. Se ha continuado una intensiva labor en relación con esas causas y, cuando las pruebas lo justifiquen, la Fiscalía presentará nuevas actas de acusación.

[3] La presente sección fue preparada por el Fiscal.

2. La confirmación de la acusación y la expedición de órdenes de detención en la causa contra *Ayyash y otros*

Acusaciones enmendadas

95. El 11 de marzo de 2011, de resultados de la reunión y el análisis de nuevas pruebas, la Fiscalía presentó una acusación enmendada ante el Juez de Instrucción. Esa acusación enmendada amplió el alcance del acta de acusación interpuesta el 17 de enero de 2011 en relación con el atentado del 14 de febrero de 2005 que causó la muerte del ex Primer Ministro libanés Hariri y de otras 21 víctimas y produjo más de 230 heridos. El 6 de mayo de 2011, el Fiscal presentó otra acusación enmendada para incluir nuevos elementos de fondo. El 10 de junio de 2011, por orden del Juez de Instrucción, el Fiscal volvió a enmendar la acusación.

Confirmación de la acusación

96. El 28 de junio de 2011, el Juez de Instrucción confirmó la acusación en la causa contra *Ayyash y otros* y manifestó así su convicción de que existían pruebas suficientes para enjuiciar a los acusados.

97. En el acta de acusación se formulan cargos contra los cuatro acusados mencionados a continuación por su responsabilidad penal individual en el atentado contra Rafiq Hariri: Salim Jamil Ayyash, Mustafa Amine Badreddine, Hussein Hassan Oneissi y Assad Hassan Sabra.

98. Se los acusa de conspiración para cometer un acto terrorista, como coautores. Ayyash y Badreddine también están acusados de los siguientes delitos: comisión de un acto terrorista por medio de un artefacto explosivo, homicidio doloso (de Hariri y 21 víctimas más) con premeditación mediante el uso de materiales explosivos y tentativa de homicidio doloso (de los que sobrevivieron, pero resultaron heridos) con premeditación mediante el uso de materiales explosivos. Se acusa a Oneissi y Sabra de complicidad en la comisión de los delitos de los demás acusados. Todos los cargos en la acusación están tipificados como delitos en el derecho penal libanés.

99. Las pruebas presentadas junto con el acta de acusación (los llamados elementos justificativos) corroboran las alegaciones de hecho y los cargos formulados en la acusación. Seguidamente se describen los papeles que presuntamente desempeñaron los acusados en el atentado: Badreddine fue el cabecilla general del atentado, Ayyash coordinó el equipo de asesinos que ejecutó físicamente el atentado y Oneissi y Sabra, además de ser conspiradores, prepararon y distribuyeron el vídeo con una falsa atribución de responsabilidad, con el que se trató de inculpar a otros a fin de proteger a los conspiradores de la acción de la justicia.

Expedición de órdenes de arresto

100. En el mismo día en que confirmó la acusación, el Juez de Instrucción también hizo lugar a la petición del Fiscal de expedir órdenes de arresto contra los cuatro acusados. En las órdenes de arresto, el Juez de Instrucción solicitó “a las autoridades competentes de la República del Líbano que investiguen el paradero de los acusados y los arresten en cualquier lugar en el que puedan encontrarse dentro del territorio de la República del Líbano, procediendo a su detención y traslado a la sede del Tribunal”. El 8 de julio de 2011, a petición del Fiscal, el Juez de Instrucción expidió órdenes de arresto internacional contra los acusados. De resultas

de esa decisión, la Fiscalía comunicó a la INTERPOL la información necesaria para expedir una “alerta roja” contra cada acusado. Desde entonces, a petición del Presidente del Tribunal y de la Sala de Primera Instancia, el Fiscal ha ayudado activamente a las autoridades libanesas en el cumplimiento de sus obligaciones de localización y arresto de los acusados.

3. Preparación para el juicio oral

101. Después de la confirmación de la acusación, el mismo equipo de la Fiscalía que obtuvo este resultado continuó trabajando asiduamente en diversos aspectos para preparar el juicio oral.

Ejecución de las órdenes de arresto y participación en la audiencia en el juicio en rebeldía

102. En octubre de 2011, al mismo tiempo que el Juez de Instrucción elevaba la causa a la Sala de Primera Instancia, para que determinara si se debía incoar el procedimiento en rebeldía contra los cuatro acusados, el Presidente pidió a la Fiscalía que supervisara la ejecución de las órdenes de arresto. Desde entonces, la Fiscalía ha solicitado que se adopten ciertas providencias de investigación y, a petición de la Sala de Primera Instancia, ha evaluado los informes mensuales que las autoridades libanesas han presentado en cumplimiento de una orden del Presidente. En noviembre de 2011, la Fiscalía presentó escritos ante la Sala de Primera Instancia en los que examinó la cuestión relativa a saber si se habían cumplido los requisitos de la regla 106 del Estatuto para incoar el juicio en rebeldía contra los cuatro acusados. La Fiscalía complementó oralmente sus escritos durante la audiencia sobre el juicio en rebeldía que celebró la Sala de Primera Instancia el 11 de noviembre de 2011. A tenor de la decisión provisional de 23 de noviembre de la Sala de Primera Instancia, la Fiscalía viene presentando informes sobre los avances de las diligencias de las autoridades libanesas para arrestar a los acusados y la respuesta de las autoridades libanesas a las peticiones de asistencia de la Fiscalía en esa materia.

Fortalecimiento de las pruebas e identificación de otros responsables por el atentado

103. Después de la confirmación, se continuó la investigación para cumplir el umbral probatorio exigido en la causa contra *Ayyash y otros* y para estar en condiciones de enjuiciar a otros responsables por el atentado del 14 de febrero de 2005. La Fiscalía siguió explorando todas las derivaciones pertinentes y las defensas posibles. Se prosiguió el análisis minucioso de un enorme caudal de información de diversas fuentes para identificar pistas útiles, muchas de las cuales produjeron pruebas valiosas cuando se hizo su seguimiento mediante investigaciones sobre el terreno. Los avances solo han sido posibles gracias a la cooperación y la asistencia del Líbano y otros Estados en la investigación.

104. Todas las actividades de Fiscalía requieren el apoyo de los Estados, ya sea para entrevistas en terceros países, obtener información que pueda estar en poder del Estado o tener acceso a ella a fin de que se la pueda usar como prueba y allegar a juicio, o simplemente para obtener expedientes judiciales de causas decididas dentro de la jurisdicción del Estado. En momentos en que la Fiscalía prepara el juicio oral,

sigue siendo esencial obtener la plena y oportuna cooperación de los Estados para cumplir debidamente su mandato.

105. El examen de algunas estadísticas puede servir para darse una idea del alcance de las actividades operacionales de la Fiscalía. Durante el período que se examina, se cursaron al Líbano y a otros Estados más de 350 comisiones rogatorias. Se celebraron cerca de 300 entrevistas en alrededor de 100 misiones. Esas entrevistas y misiones requirieron una amplia investigación y planificación.

106. Los resultados positivos que se obtuvieron fueron el fruto de un gran esfuerzo. En el último trimestre de 2011, la precaria situación financiera del Tribunal incidió seriamente en la capacidad operacional de la Fiscalía. Solo se aprobaron las misiones consideradas críticas y otras se aplazaron; por otra parte, la contratación no estuvo a la par de las separaciones del servicio. Con el fin de reducir la incidencia de esas restricciones financieras, la Fiscalía dio prioridad a sus necesidades de reunión de información. Primero se procedió a atender las necesidades más críticas. Mediante una gestión cuidadosa, la Fiscalía pudo reducir la incidencia operacional de las restricciones financieras.

Gestión de la información y preservación de la integridad de la prueba

107. Debido al enorme caudal de información y pruebas en relación con la investigación y la preparación de los juicios orales, es imperativo que los sistemas de gestión de la información sean robustos y que se establezcan procedimientos para preservar la integridad de la prueba que se pueda allegar en la etapa de juicio oral. Durante el período que se examina, la Fiscalía empeñó un considerable esfuerzo para mejorar los sistemas y procedimientos existentes, incluidos trabajos para velar por que la identificación y transferencia de materiales sujetos a obligaciones de divulgación a las partes fueran seguras, eficientes y responsables. A pesar de contar con herramientas electrónicas para gestionar la información, hubo una necesidad constante de que el personal de la Fiscalía realizara un examen muy laborioso de los materiales a fin de poder clasificar correctamente los contenidos.

Preparativos para la divulgación de elementos justificativos

108. Tras la confirmación, la Fiscalía realizó preparativos para divulgar los elementos justificativos mencionados en el acta de acusación, de conformidad con la regla 110 A) i). En ese sentido, la Fiscalía está siguiendo de cerca la traducción de los elementos justificativos y realiza otras tareas conexas, con el fin de cumplir sus obligaciones de divulgación a las partes. La Fiscalía también viene colaborando con los testigos a fin de analizar si se han de necesitar medidas de protección y, en caso afirmativo, qué medidas se necesitarán en el juicio oral de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal. Además, la Fiscalía ha cursado comisiones rogatorias a los Estados para obtener su consentimiento en la divulgación a las partes de las declaraciones de sus expertos oficiales y está haciendo gestiones ante los Estados respecto de las posibles medidas de protección.

Preparativos para la participación de las víctimas

109. Continuaron asimismo los preparativos respecto a la participación de las víctimas en las actuaciones judiciales.

Propuestas de enmienda de las Reglas de Procedimiento y Prueba presentadas al Pleno de los Jueces

110. La Fiscalía redactó varias propuestas de enmienda de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal y las presentó al Pleno de los Jueces, que se celebró los días 8 y 9 de febrero de 2012. La División de Procesamientos, que representa a la Fiscalía en el Comité de las Reglas, a nivel de todo el Tribunal, también presentó extensos comentarios sobre las propuestas de los demás órganos del Tribunal.

4. Los atentados contra Hamadeh, Hawi y El-Murr

111. La Fiscalía se ocupó también de investigar otros tres atentados dirigidos contra Marwan Hamadeh, George Hawi y Elias El-Murr. En esas tres causas se hicieron avances significativos y se reunieron pruebas suficientes para persuadir al Juez de Instrucción de que esos ataques estaban conectados con el atentado del 14 de febrero de 2005 en la forma exigida por el artículo 1 del Estatuto.

Conexión

112. El 30 de junio de 2011, la Fiscalía presentó un memorial sobre los ataques conectados y las pruebas respectivas, en relación con los siguientes ataques:

- El ataque del 1 de octubre de 2004 contra Marwan Hamadeh, que causó la muerte de una persona e infligió lesiones al Sr. Hamadeh y a otras personas;
- El ataque del 21 de junio de 2005 contra George Hawi, que causó su muerte e infligió lesiones a otra persona;
- El ataque del 12 de julio de 2005 contra Elias El-Murr, que causó la muerte de una persona e infligió lesiones al Sr. El-Murr y a más de 20 personas.

113. En una decisión de 5 de agosto de 2011, el Juez de Instrucción resolvió que los ataques contra Hamadeh, Hawi y El-Murr estaban “conectados” con el atentado del 14 de febrero de 2005 conforme a lo estatuido en el artículo 1 del Estatuto y, por lo tanto, entraban dentro de la competencia del Tribunal. Esta decisión es la primera en materia de competencia por los ataques conectados a tenor del artículo 1 del Estatuto del Tribunal. A petición de la Fiscalía, el memorial sobre ataques conectados y la decisión del Juez de Instrucción sobre la conexión son confidenciales a fin de no comprometer la investigación y de proteger a las víctimas y posibles testigos.

Remisión de causas

114. La decisión del Juez de Instrucción sobre los ataques conectados autorizó a la Fiscalía a solicitar la remisión de esas causas al Tribunal. El 8 de agosto de 2011, la Fiscalía solicitó al Juez de Instrucción que cursara una comisión rogatoria a las autoridades judiciales libanesas que entendían en las causas de Hamadeh, Hawi y El-Murr para que se inhibieran de competencia a favor del Tribunal y comunicaran los resultados de las actuaciones de instrucción y los expedientes de las causas relacionadas con los ataques conectados. El 19 de agosto de 2011, el Juez de Instrucción hizo lugar a las peticiones de la Fiscalía. De resultas de las decisiones de inhibición de competencia, la Fiscalía pasó a tener competencia exclusiva para instruir esas causas, abriendo así un nuevo capítulo en la labor de la Fiscalía. Un

equipo de alto nivel de la Fiscalía se reunió en ese momento con el Fiscal General del Líbano y los magistrados libaneses que habían venido entendiendo en las tres causas conectadas para explicar y examinar las implicaciones de las órdenes de remisión de causas.

Actas de acusación

115. Se ha continuado una intensiva labor en relación con esas causas y, cuando las pruebas lo justifiquen, la Fiscalía presentará nuevas actas de acusación. Conforme a lo dispuesto en la regla 88, la Fiscalía celebró diversas reuniones con el Juez de Instrucción para ponerlo al tanto de las pruebas en esas causas.

5. Otros juicios

116. La División de Procesamientos ha seguido tomando la iniciativa en la contestación a la acción entablada por el Sr. Jamil El Sayed, quien —con objeto de acudir a los tribunales nacionales— solicitó la divulgación de materiales que presuntamente formaban parte de las pruebas en poder de la Fiscalía. En el pasado año ha aumentado la actividad en este asunto, y el Fiscal ha participado activamente en la presentación de escritos al Juez de Instrucción y a la Sala de Apelaciones. La Fiscalía ha aplicado un plan de trabajo amplio para dar cumplimiento a las decisiones del Juez de Instrucción y de la Sala de Apelaciones en cuanto a la divulgación de documentos al Sr. El Sayed; en ese plan de trabajo se presta especial atención al delicado equilibrio entre las legítimas preocupaciones respecto de la protección de los testigos, por un lado, y esa divulgación, por el otro.

6. Información pública y difusión

117. Como era de esperar, la presentación de una acusación sellada y el proceso de confirmación confidencial en el primer semestre de 2011 dieron lugar a muchas conjeturas en los medios de prensa. Abundaron las informaciones erróneas y los malentendidos. Hubo gran expectativa entre el pueblo libanés y la comunidad internacional. A la recíproca, también hubo temores en algunos sectores. Estas circunstancias plantearon un doble desafío a la hora de formular la estrategia de difusión de la Fiscalía en el primer semestre del período que se examina. Fue preciso adaptar las actividades de difusión a la luz de los requisitos de confidencialidad que imponía la investigación en curso hasta tanto se confirmara la acusación y mientras estuviera sellada. Al propio tiempo, se debía suministrar información suficiente para moderar las expectativas.

118. Después de la confirmación del acta de acusación y el levantamiento parcial de su secreto, hubo intentos concertados por socavar la credibilidad de la Fiscalía, su investigación y el proceso de investigación. En ese contexto, la Fiscalía trató de comunicar dos mensajes principales. En primer lugar, que se trataba de un proceso judicial y que el foro pertinente para impugnar la investigación o las pruebas reunidas era una audiencia judicial a puerta abierta en un juicio conformado estrictamente a las normas internacionales; segundo, que la Fiscalía continuaba explorando todas las pistas de investigación que fueran verosímiles.

119. Tras el levantamiento del secreto de la acusación, la estrategia de difusión de la Fiscalía se centró en facilitar la comprensión pública de la acusación y la labor de la Fiscalía. A ese fin, la Fiscalía presentó una reseña de la acusación, en la forma de un comunicado de prensa, cuando se levantó el secreto judicial. Además, participó

en eventos de difusión organizados por la Secretaría con objeto de familiarizar a abogados, jueces, diplomáticos y legos con el funcionamiento del Tribunal, la misión de este y las normas y principios que orientaban su labor.

7. Próximos pasos

120. El 29 de febrero de 2012 marcó el final no solo del primer mandato del Tribunal, sino también del servicio del Sr. Daniel A. Bellemare como Fiscal, a raíz de su decisión de no postularse para la renovación de su nombramiento por un segundo mandato. El 29 de febrero de 2012, el Secretario General designó al Sr. Norman Farrell nuevo Fiscal del Tribunal Especial para el Líbano.

121. La confirmación de la acusación demostró que existían pruebas suficientes para enjuiciar a los acusados. Para la Fiscalía este fue un paso muy importante en la investigación y el enjuiciamiento de los responsables de los delitos dentro de la competencia del Tribunal. Con todo, solo fue un paso más. Mucho queda todavía por hacer antes de que la Fiscalía pueda dar cima a su difícil mandato.

122. La Fiscalía, por lo tanto, se propone cuatro objetivos principales para el próximo año:

a) El primer objetivo es el fortalecimiento de la prueba para conformarse al criterio probatorio requerido en el juicio oral, y prepararse para el juicio oral en la causa contra *Ayyash y otros*;

b) El segundo objetivo se cifra en estar en condiciones de enjuiciar a otros responsables por el atentado del 14 de febrero de 2005. El artículo 3 del Estatuto incluye entre las personas penalmente responsables por los delitos que entran dentro de la competencia del Tribunal a quienes hayan cometido u organizado el delito, hayan participado como cómplices en él o hayan dado instrucciones a otros para que lo cometan. También incluye a los superiores;

c) El tercer objetivo es adelantar la sustanciación de las tres causas conectadas que se han remitido al Tribunal de modo de poder presentar actas de acusación en los atentados contra Marwan Hamadeh, George Hawi y Elias El-Murr;

d) El cuarto objetivo es continuar la determinación de si hay otros atentados que puedan estar conectados con el atentado del 14 de febrero de 2005 en la forma exigida por el artículo 1 del Estatuto, con el fin de poder solicitar su remisión al Tribunal.

123. Esos objetivos están contemplados en el mandato del Tribunal, tal como se establece en su Estatuto. La duración del mandato del Tribunal y los recursos disponibles determinarán en qué medida podrá la Fiscalía lograr esos objetivos. Además, se deben dar ciertas condiciones: en este sentido, la continuación de la cooperación de los Estados y el apoyo de las Naciones Unidas siguen siendo esenciales.

D. Oficina de Defensa[4]

1. Introducción

124. La Oficina de Defensa es un órgano totalmente independiente del Tribunal. Por cuanto sus principales funciones son "[proteger] los derechos de defensa y [facilitar] apoyo y asistencia a los letrados defensores y a quienes tengan derecho a recibir asistencia jurídica, incluso, cuando proceda, realizando investigaciones jurídicas, recabando pruebas y asesoramiento y compareciendo ante el Juez de Instrucción o cualquiera de las Salas en relación con cuestiones concretas" (párrafo 2 del artículo 13 del Estatuto), la Oficina de Defensa es una salvaguardia importante de la equidad de las actuaciones y la presunción de inocencia.

125. En el período que se examina no se produjo la actividad judicial que la Oficina de Defensa esperaba. En consecuencia, en muchos aspectos, el período que se examina fue un año de consolidación y preparación para las actuaciones judiciales. Por otro lado, si bien las actuaciones judiciales no han comenzado a fondo, la confirmación de una acusación contra cuatro personas en la causa contra *Ayyash y otros* marcó el inicio del proceso judicial. La Oficina de Defensa está encargada de proteger los derechos de los acusados en este proceso, que es de crucial importancia en la ausencia de un abogado defensor que represente a los acusados en esta etapa. La novedad de un posible juicio en rebeldía significa que la Oficina de Defensa continúa enfrentando difíciles cuestiones jurídicas que le obligan a examinar críticamente su papel y su función.

126. La Oficina de Defensa lleva a cabo sus funciones con autonomía y sin atenerse a consideraciones políticas. Aunque no representa ni a sospechosos ni a acusados, tiene encomendada la responsabilidad de asignarles abogados defensores independientes. También puede intervenir en las actuaciones —tanto oralmente como por escrito— a petición de las Salas o *motu proprio* (conformidad con la regla 57 F)).

2. Organización de la Oficina

127. Durante el período que se examina, no se hicieron cambios en la estructura de la Oficina de Defensa, en relación con el informe anual anterior. Tras la aprobación de la Política de asistencia jurídica (véase *infra*), se estableció la Dependencia de Asistencia Jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Directiva relativa a la asignación de abogados defensores; la Dependencia se compone de un Jefe (una función que desempeña el Jefe de Gabinete de Defensa) y un oficial administrativo encargado de la administración ordinaria. Al final del período que se examina, se contrataron dos funcionarios más: un oficial de enlace para dar apoyo a la Oficina de Defensa y a los abogados defensores en el Líbano y un asesor jurídico sobre derecho libanés para la Sección de Asesoría Jurídica. Al final del período que se examina, la Oficina de Defensa se componía de diez funcionarios en cuatro dependencias diferentes: una dependencia de gestión, una sección de asesoría jurídica, una dependencia de asistencia jurídica y una dependencia de apoyo operacional.

128. Este equipo contaba con el concurso de varios pasantes que apoyaban las funciones de la Oficina. Los pasantes, que se desempeñaban en Leidschendam,

[4] La presente sección fue preparada por el Jefe de la Oficina de Defensa.

provenían de diversos países, entre ellos el Líbano, el Iraq, Francia, Hungría, los Países Bajos y los Estados Unidos de América.

3. Intervención en actividades judiciales

129. Durante el período que se examina, la Oficina de Defensa intervino en diversas diligencias preliminares ante el Juez de Instrucción y la Sala de Primera Instancia. Estas diligencias abarcaron actuaciones en virtud del artículo 10, en las que se pidió a la Oficina de Defensa que formulara observaciones sobre el uso de idiomas en la causa contra *Ayyash y otros*. La Oficina de Defensa también fue invitada a presentar escritos respecto de si la Sala de Primera Instancia debía iniciar actuaciones en rebeldía.

130. En el marco de las actuaciones de la regla 106 ante la Sala de Primera Instancia para decidir si se debía incoar un juicio en rebeldía, la Oficina de Defensa decidió asignar abogados de oficio con el fin de proteger los derechos de los acusados. La Sala de Primera Instancia aunque no estuvo de acuerdo con el fundamento jurídico de la asignación de los abogados de oficio (por el hecho de que los acusados no habían sido consultados antes de la asignación), autorizó a los abogados de oficio a participar en la audiencia oral y a presentar escritos en su calidad de personas designadas por el Jefe de la Oficina de Defensa conforme a la regla 57 F). La Oficina de Defensa no hizo suya esta sugerencia y las actuaciones relativas a la iniciación de un procedimiento en rebeldía continuaron sin intervención de los abogados de oficio en representación de los intereses de los acusados.

131. La Oficina de Defensa continúa apoyando al abogado del Sr. El Sayed en sus esfuerzos para obtener información.

4. Marco reglamentario

132. Al comienzo del período que se examina, el Presidente aprobó una Directiva sobre el ejercicio profesional aplicable a la función del Jefe de la Oficina de Defensa. El documento contiene directrices sobre el ejercicio de los derechos de audiencia por el Jefe de la Oficina de Defensa, así como sobre el acceso de la Oficina a los escritos de las partes.

133. Durante el período que se examina se resolvieron también diversos proyectos relacionados con los abogados defensores. Uno de los proyectos principales fue la adopción de una política de asistencia jurídica para la defensa. La política se adoptó tras consultar al Presidente y al Secretario, sujeta al examen de las consecuencias financieras y administrativas por parte del Comité de Gestión. Otro documento que rige la prestación de asistencia financiera es la política de viajes y prestaciones para la defensa. Ambas políticas establecen los criterios, derechos, niveles de pago y procedimientos conexos aplicables a los abogados defensores de acusados indigentes y parcialmente indigentes, así como para los juicios en rebeldía. Las políticas se basan en los principios de igualdad de medios procesales y economía judicial. La Oficina de Defensa también completó la redacción del contrato de servicios de patrocinio letrado que deben suscribir los abogados de oficio.

134. La Oficina de Defensa participó además en la redacción de un código de conducta profesional para los abogados que ejercen ante el Tribunal, que se aprobó durante el período que se examina. La Oficina de Defensa propuso también un

código de conducta para los abogados defensores, que determina con mayor detalle sus obligaciones éticas y establece procedimientos disciplinarios apropiados. En cumplimiento de sus obligaciones de garantizar que la representación de los sospechosos y acusados se conforme a normas internacionalmente reconocidas, la Oficina de Defensa elaboró un régimen de representación efectiva, que se incorporaría al código de conducta para los abogados defensores.

135. La Oficina de Defensa propuso una serie de enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba y formuló observaciones sobre las propuestas de otros órganos.

5. Lista de abogados

136. La lista de abogados permanece abierta a quienes que deseen postularse para la inscripción. El derecho de un acusado a ser representado por un abogado de su elección es un derecho fundamental. Sin embargo, es menester hacer una distinción entre el acusado que sufraga su propia defensa y el que recibe asistencia jurídica para pagar su defensa. En el contexto de un sistema de asistencia jurídica, la libertad de elección hasta cierto punto se limita a garantizar la calidad de la representación y el uso apropiado de los fondos públicos. La Oficina de Defensa, por lo tanto, mantiene una lista de abogados a los efectos de las asignaciones de asistencia jurídica, incluso en las asignaciones de abogados en juicios en rebeldía.

137. Dentro del proceso de admisión a la lista, los abogados que se postulan son entrevistados por un grupo de tres abogados, entre ellos el Jefe de la Oficina de Defensa. Durante el período que se examina, se recibieron 29 nuevas solicitudes y el grupo celebró 28 entrevistas. En consecuencia, se incorporaron a la lista 27 abogados, de los cuales 21 pueden ser seleccionados como abogados principales y seis como abogados auxiliares. En el período que se examina, un abogado se retiró de la lista.

138. Al final del período que se examina, había 132 abogados inscritos en la lista. Estos abogados ejercen en 26 jurisdicciones nacionales diferentes. La lista incluye a ocho abogados del Líbano, lo que representa una mejora gradual en relación con años anteriores.

139. En el marco de sus iniciativas por garantizar que los abogados inscritos en la lista se conformen a criterios elevados de cualificación y competencia, la Oficina de Defensa organizó un tercer período de capacitación obligatoria para los abogados en marzo de 2011. La capacitación, financiada en gran parte por la Comisión Europea, tuvo por objeto asegurar que todos los abogados inscritos en la lista se familiarizaran con el Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal, con especial hincapié en las particularidades del Tribunal, como la participación de las víctimas, el delito de terrorismo y la posibilidad de juicios en rebeldía.

6. Preparación para la asignación de un abogado defensor

140. En el período que se examina, se ultimaron los preparativos para proporcionar las facilidades de apoyo y asistencia necesarias a los defensores, muchas veces en estrecha cooperación con el Secretario y su personal. La Dependencia de Asistencia Jurídica se ha estado preparando activamente para la administración de esa asistencia. A ese fin hubo conversaciones detalladas con los colegas de la Secretaría respecto a los recursos presupuestarios, financieros y humanos y la financiación de

los viajes. En términos de instalaciones, se hicieron preparativos para proporcionar a la defensa locales de oficina y una red independiente de tecnología de la información, así como otros servicios de tecnología de la información para proteger la seguridad de la información.

7. Actividades de prensa, asuntos públicos y difusión

141. En el período que se examina, la Oficina de Defensa continuó sus actividades de asuntos públicos. Se organizaron dos mesas redondas con abogados en el Líbano, en estrecha colaboración con la Dependencia de Participación de las Víctimas de la Secretaría y los Colegios de Abogados de Beirut y Trípoli. Otras misiones al Líbano se centraron en la relación con las partes gubernamentales y no gubernamentales interesadas. Después de la confirmación del acta de acusación, el Jefe de la Oficina de Defensa viajó al Líbano para comunicarse con los medios de difusión respecto de diversos temas importantes. La Oficina de Defensa participó asimismo en una conferencia sobre derecho penal internacional celebrada en el Líbano. Por medio de sus misiones, la Oficina de Defensa mantiene además una relación con diversas facultades de derecho libanesas con las que coopera. Al fin del período que se examina se realizó una última misión para informar a las partes interesadas y a los medios de difusión de los acontecimientos actuales relacionados con la defensa en la causa contra *Ayyash y otros*. Por otra parte, el 24 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Defensa respondió a preguntas en Twitter.

8. Actividades de asesoría jurídica

142. Además de apoyar las actividades descritas en “Intervención en actividades judiciales”, la Sección de Asesoría Jurídica continuó sus preparativos para brindar apoyo a los abogados en futuras actuaciones judiciales. Se siguen preparando memorandos jurídicos, y en la decisión interlocutoria de 16 de febrero de 2011 sobre cuestiones preliminares (regla 176 *bis*) se dio orientación adicional sobre futuros proyectos. Merced a esos memorandos jurídicos, los defensores podrán representar mejor a sus clientes y ayudar a los jueces a administrar justicia de manera equitativa y eficaz, ya que mejorarán la preparación para los juicios y la calidad de los escritos. Entre otras actividades, la Sección de Asesoría Jurídica colaboró en la redacción de todos los documentos reglamentarios y la preparación de los escritos de la Oficina de Defensa en la causa contra *Ayyash y otros*.

9. Próximos pasos

143. Ahora que la Sala de Primera Instancia ha decidido iniciar actuaciones en rebeldía, las actividades de la Oficina de Defensa se centrarán en el apoyo y la asistencia a los abogados defensores. La Oficina tendrá que volver a calibrar su propio papel en las actuaciones judiciales, a medida que los abogados defensores pasen a ocupar el primer papel en la mesa de la defensa.

144. Aparte de las actuaciones, la Oficina continuará su labor con los demás órganos del Tribunal Especial para el Líbano a fin de velar por que se comprendan y protejan adecuadamente los derechos de la defensa. Cuando surjan problemas colectivos, la Oficina los abordará en los niveles que correspondan. El papel de la Oficina de Defensa también se orientará hacia la supervisión del desempeño de los abogados.

145. Será muy importante tener informado al público libanés de los acontecimientos durante la instrucción y el juicio oral. La Oficina de Defensa centrará sus actividades en la difusión de información sobre la labor y el papel de los abogados defensores, en particular en relación con los juicios en rebeldía.

146. Se pondrán a prueba tanto la política de asistencia jurídica como la capacidad de la Sección de Asesoría Jurídica para apoyar una serie de equipos de defensa con diferentes prioridades. A medida que los abogados defensores necesiten acceso a la información, la Oficina de Defensa colaborará con las autoridades libanesas en la aplicación de su memorando de entendimiento relativo a las investigaciones de la defensa. Por otra parte, cuando sea necesario, la Oficina recabará la cooperación de otros Estados.

147. En general, los abogados defensores y sus equipos realizarán trabajos preparatorios e investigaciones de los hechos y tomarán todas las medidas necesarias para proteger los derechos del acusado.

Parte III
Conclusiones

A. El papel del Tribunal Especial para el Líbano

148. En su segundo informe anual, el Presidente Cassese destacó tres objetivos importantes del Tribunal Especial, que nosotros refrendamos. El primero era proseguir las investigaciones iniciadas por la Comisión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas y asegurarse de que se descubra a los presuntos autores de los delitos dentro de la competencia del Tribunal y se los enjuicie de manera equitativa y rápida. A ese fin es preciso proteger rigurosamente los intereses legítimos de los sospechosos y acusados, incluidos los enumerados en los artículos 15 y 16 del Estatuto. Con sujeción al requisito absoluto de un juicio equitativo, se deben tener presentes los intereses de las víctimas (artículo 17) y se deben evitar dilaciones indebidas. La misión del Tribunal es crucial, no solo porque el Consejo de Seguridad determinó que el atentado del 14 de febrero de 2005 era una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, sino también porque el pueblo del Líbano solicitó la asistencia de la comunidad internacional para descubrir la verdad detrás de los atentados. Esa solicitud emanó de la voluntad común de los ciudadanos libaneses de poner fin a los delitos terroristas que han asolado su historia reciente y para dar voz a las víctimas de esos atentados.

149. El segundo objetivo era apoyar a los libaneses para que puedan enfrentar las graves consecuencias de los asesinatos y, en general, para ayudar a restablecer la fe en el estado de derecho en un país donde los asesinatos se han empleado como una técnica política. En el contexto de ese objetivo, el papel del Tribunal Especial para el Líbano es contribuir a poner fin a la impunidad. Esa responsabilidad va más allá de dirimir correctamente los asuntos que tenemos directamente ante nosotros: al enjuiciar a los acusados y respetar la presunción de inocencia, el Tribunal Especial para el Líbano demuestra que estas medidas son esenciales para relegar la violencia al pasado y resolver las contiendas políticas por medios lícitos y no por la fuerza. En este sentido, el carácter internacional del Tribunal ayuda a proteger la actividad judicial frente a las contiendas políticas locales, pues contribuye a lograr una visión a largo plazo de la necesidad de justicia como fundamento de la paz.

150. Un tercer objetivo era hacer justicia, no solo con equidad, sino también con rapidez. El Estatuto del Tribunal Especial dispone explícitamente que “[l]as actuaciones del Tribunal Especial en las fases de juicio, apelación y revisión se limitarán estrictamente al examen *sin dilación* de las cuestiones planteadas en la acusación, o los motivos de apelación o revisión, respectivamente. El Tribunal *adoptará medidas rigurosas para evitar cualquier trámite que pueda causar dilaciones indebidas*” (párrafo 1 del artículo 21 del Estatuto; véase también el párrafo 2 del artículo 28) [subrayado añadido]. Las Reglas de Procedimiento y Prueba, entre ellas la regla 130 (que faculta a la Sala de Primera Instancia y, en virtud de la regla 176 B), a la Sala de Apelaciones, a expedir instrucciones para asegurar un juicio equitativo, imparcial y rápido), se han formulado teniendo presente ese requisito. Cabe destacar, sin embargo, que “sin dilación” no significa “conveniente”; cuando en el párrafo 1 del artículo 21 se dispone que se deben evitar las “dilaciones indebidas”, ello no disminuye la obligación absoluta del Tribunal Especial de que el juicio sea equitativo y de que se protejan cabalmente los derechos de los acusados, como lo exige expresamente el párrafo 2 del artículo 21 (la necesidad de garantizar un juicio justo). Estos antecedentes debieran servir para realizar una evaluación franca de nuestro desempeño tras tres años de actividades.

B. Descripción general de nuestros avances

151. A pesar de siete años de investigación, los cuatro primeros por la Comisión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas, solo el 1 de febrero de 2012, es decir, 35 meses después del inicio de la actividad del Tribunal, fue posible que la Sala de Primera Instancia decidiera que debía enjuiciarse en rebeldía a los cuatro acusados en la causa contra *Ayyash y otros*. Tras la confirmación del acta de acusación, el Juez de Instrucción entiende ahora en las diversas cuestiones jurídicas relacionadas con la instrucción sumarial. La Sala de Apelaciones oirá sin dilación toda apelación interlocutoria. El Juez de Instrucción y su equipo están trabajando con celeridad en diversas cuestiones accesorias en la causa, incluida la participación de las víctimas, la divulgación de información a la defensa y la preparación del expediente de la causa.

152. El Tribunal tiene ahora una dotación completa de magistrados. A pesar de que fueron seleccionados en diciembre de 2007, los magistrados no fueron nombrados oficialmente hasta marzo de 2009. En ese momento, tres Jueces —el Presidente Cassese, el Vicepresidente Riachy y el Juez de Instrucción Fransen— se trasladaron a la sede del Tribunal en Leidschendam. Hasta septiembre de 2011, los magistrados restantes, tres además del Presidente y el Vicepresidente en la Sala de Apelaciones y los cinco magistrados de la Sala de Primera Instancia, no habían asumido sus cargos y, por lo tanto, no recibían un sueldo y eran remunerados exclusivamente por el tiempo que dedicaban a proyectos específicos del Tribunal Especial.

153. Durante el período que se examina, la Fiscalía, la Oficina de Defensa y la Secretaría también hicieron avances importantes para dar cumplimiento al mandato del Tribunal. La Fiscalía continuó sus investigaciones de los delitos que, de acuerdo con la decisión del Juez de Instrucción, entraban dentro de la competencia del Tribunal y pudo probar ante el Juez de Instrucción las conexiones entre los tres ataques perpetrados en Beirut durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2004 y el 12 de diciembre de 2005, sobre los cuales el Fiscal determinó que, por lo tanto, el Tribunal tenía competencia. La Fiscalía, en consecuencia, solicitó y

obtuvo las facultades necesarias para investigar esos ataques. También avanzó en sus preparativos para el juicio en la causa contra *Ayyash y otros*. La Oficina de Defensa se centró en las entrevistas y la incorporación de abogados a su lista de abogados defensores y la capacitación de esos defensores y veló por asegurar que los acusados estuvieran representados ante el Tribunal de conformidad con los criterios más estrictos de la justicia internacional. Además, las secciones de la Secretaría, en particular la Sección de Servicios de Administración de Salas, la Dependencia de Participación de las Víctimas, la Dependencia de Víctimas y Testigos, la Sección de Servicios de Idiomas, la Sección de Asuntos Públicos y las dependencias de la Sección de Difusión y Acervo Jurisprudencial, se dedicaron a prestar apoyo al funcionamiento general del Tribunal y a prepararse para el inicio de los juicios orales.

154. Tras intensas actuaciones, los Jueces han ordenado la divulgación de ciertas categorías de documentos al Sr. El Sayed, uno de los cuatro generales detenidos por las autoridades libanesas en relación con el atentado del 14 de febrero de 2005 y puestos en libertad por una orden que el Tribunal Especial expidió inmediatamente después de haber comenzado sus actividades.

C. Expectativas para el cuarto año de actividades del Tribunal Especial para el Líbano

155. En su cuarto año de actividad (del 1 de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013), cabe esperar que el Tribunal inicie los juicios contra los cuatro acusados en la causa contra *Ayyash y otros* y se prepare para examinar los cargos en las demás causas que tengan el sustento de pruebas *prima facie*. Se debieran continuar las investigaciones para identificar a nuevos sospechosos y acusados en relación con las causas que entran dentro de la competencia del Tribunal. Es preciso que las autoridades libanesas intensifiquen sus diligencias para localizar, arrestar y detener a esos sospechosos y acusados y transferirlos al Tribunal. Por otra parte, nada impide que la administración de justicia nacional investigue y enjuicie otros delitos sobre los que tenga competencia y, en ese sentido, tal vez pueda solicitar el concurso del Tribunal cuando sea necesario.

156. Para lograr los objetivos antes mencionados, el Tribunal contratará solamente el personal necesario y evitará todo gasto que no esté justificado por la necesidad de lograr estos objetivos de manera justa y expeditiva.

157. Además, el Tribunal Especial intensificará sus programas de asuntos públicos, especialmente de difusión. Esas actividades son esenciales debido a que tanto el apoyo a la labor del Tribunal Especial como la crítica informada, una valiosa ayuda para mejorar nuestra labor, dependen de que se suministre información precisa al público.

D. Observaciones finales

158. Durante los pasados 12 meses, con el apoyo esencial del Gobierno del Líbano y de la comunidad internacional, el Tribunal Especial para el Líbano ha superado una serie de obstáculos a su misión de impartir justicia en forma equitativa y rápida. Se ha velado porque la pérdida de figuras clave, aunque lamentada profundamente,

no incidiera negativamente en la eficiencia y el dinamismo de la institución en su conjunto. A medida que los nuevos funcionarios y Jueces se incorporan a la organización, se procura integrarlos a un grupo sólido, fortalecido por su determinación de cumplir con profesionalismo el mandato conferido al Tribunal Especial.

159. El Tribunal Especial para el Líbano es una institución temporaria y de transición. Estamos decididos a que su misión se lleve a cabo con rapidez, a fin de que podamos dar cima a nuestras actividades judiciales, poniendo al Líbano en condiciones de reanudar su avance hacia la plena fe en el estado de derecho. Nuestro propósito primordial, que abarca los tres objetivos mencionados anteriormente, es ayudar al Líbano a defender el estado de derecho y a luchar contra la impunidad. Nuestro papel es prestar servicio al Líbano y se deriva del ejercicio por el Líbano de su derecho soberano de recabar el concurso de las Naciones Unidas durante un delicado período de su historia. Tras esta fase breve y extraordinaria, el Líbano podrá dejar atrás este período turbulento, rememorando su pasado de cuna del derecho civil moderno y, por fin, en libertad para centrarse en el futuro. La fuerza de las comunidades jurídica y académica del Líbano habilitará a la administración de justicia del país a restaurar la estabilidad necesaria para un futuro estable. Tenemos que demostrar que el terrorismo no ha de quedar impune y que la única manera apropiada de luchar contra él es mediante actuaciones judiciales equitativas y rápidas en las se que respeten estrictamente los derechos a un juicio equitativo y la presunción de inocencia.

160. La inversión en justicia que el Líbano y la comunidad internacional han hecho en el Tribunal Especial está comenzando a producir sus frutos. Hemos podido, gracias a la determinación y el firme apoyo del Líbano y otros muchos actores internacionales, beneficiarnos de la cooperación, asegurar la financiación y ampliar nuestras operaciones para abarcar los ataques conectados; todo ello, en suma, nos permitirá dar cumplimiento a nuestro mandato.

Anexo I

Representación geográfica del personal internacional del Cuadro Orgánico y categorías superiores y de la categoría del Servicio Móvil en el Tribunal Especial para el Líbano, al 27 de febrero de 2012

Estado	*Número de nacionales*	*Estado*	*Número de nacionales*
Alemania	3	Irlanda	7
Australia	17	Italia	5
Austria	3	Jamaica	2
Bangladesh	1	Japón	2
Barbados	1	Jordania	2
Bélgica	3	Kenya	1
Bosnia y Herzegovina	2	Líbano	18
Bulgaria	1	Montenegro	1
Canadá	14	Nueva Zelandia	3
Dinamarca	2	Países Bajos	9
España	4	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	32
Estados Unidos de América	12	República Checa	1
ex República Yugoslava de Macedonia	1	Rumania	3
Federación de Rusia	1	Serbia	1
Fiji	1	Sudáfrica	5
Filipinas	1	Sudán	1
Finlandia	2	Suecia	2
Francia	18	Suiza	1
Guyana	1	Túnez	3
Hungría	1	Turquía	1
India	2	Ucrania	2
Iraq	2		
Total			**195**

Anexo II

Representación geográfica del personal del Cuadro de Servicios Generales en el Tribunal Especial para el Líbano, al 27 de febrero de 2012

Estado	*Número de nacionales*	*Estado*	*Número de nacionales*
Alemania	2	Islandia	1
Argentina	1	Italia	1
Australia	3	Jordania	1
Bélgica	1	Kenya	2
Bosnia y Herzegovina	5	Letonia	1
Brasil	2	Líbano	32
Bulgaria	1	México	1
Canadá	2	Nepal	2
China	1	Nueva Zelandia	1
Croacia	4	Países Bajos	41
Egipto	1	Pakistán	3
España	3	Perú	1
Estados Unidos de América	3	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7
Etiopía	1	República Unida de Tanzanía	1
ex República Yugoslava de Macedonia	1	Rumania	4
Federación de Rusia	1	Serbia	4
Finlandia	1	Sierra Leona	7
Francia	8	Sudáfrica	1
Ghana	2	Sudán	1
India	1	Túnez	2
Irán	1	Uganda	3
Iraq	1	Uzbekistán	1
Irlanda	3		
Total			**167**